

EL MONASTERIO DE SAN GINES DE LA JARA EN LA EDAD MEDIA

POR

JUAN TORRES FONTES

El estudio del pasado histórico del monasterio de San Ginés de la Jara en la Edad Media, plantea numerosos problemas; muchos de ellos de imposible resolución por ahora. Son prácticamente desconocidas todas sus vicisitudes de los siglos medievales, pues no ha quedado nada más que una leyenda, que desfigura casi por completo su realidad. Intentamos aclarar algunos de los problemas fundamentales y proporcionarles una respuesta adecuada: su erección; personalidad de su patrono; la improbable existencia de este núcleo religioso bajo dominio musulmán; la muy segura relación de sus fundadores con el camino de Santiago y con las leyendas épicas del ciclo carolingio; las causas del establecimiento de los canónigos regulares de San Agustín, de Cornellá de Conflent, en el Sureste peninsular; su corta permanencia y las curiosas circunstancias porque atravesó el monasterio en los siglos XIV y XV, al cabo de los cuales se había establecido un culto popular a San Ginés, con una romería muy concurrida en su festividad, y sobre todo una leyenda y una tradición que se plasmaron por escrito en una crónica antes de finalizar la décimoquinta centuria. Antes también de que acabe este siglo, la intervención del adelantado don Juan Chacón impondría el establecimiento de la Orden de San Francisco en San Ginés de la Jara, y desde entonces su desarrollo ascendente es más conocido e historiado.

Este monasterio, construido por Alfonso el Sabio en las cercanías de Cabo de Palos, a poco más de dieciséis kilómetros de Cartagena y en las proximidades del Mediterráneo y Mar Menor, se convertiría en espacio de algo más de un siglo en un centro religioso desde donde se irradió el culto a San Ginés por todas direcciones y a hombres de distintos reinos y creencias, como lo fueron en Aragón y Granada. La celebridad y popularidad



de San Ginés, como abogado de las labores del campo, alcanzó a Toledo y Cuenca, y como protector de los viñedos su devoción se extendió hasta Jerez de la Frontera, pasando por las provincias de Jaén, Granada y Sevilla bastante antes de que llegara a su apogeo, todavía en los siglos medievales, queda constancia documental de cómo se realizaban peregrinaciones desde Lorca, Murcia y Orihuela que, naturalmente, se acrecentaban en las romerías organizadas en los días cercanos a su festividad, celebrada ya en 25 de agosto.

Motivo también de la expansión de esta devoción al santo del campo de Cartagena sería el que las rutas que conducían al monasterio fueran durante bastante tiempo un tanto peligrosas por la continua amenaza y frecuente presencia de almogávares o corsarios granadinos, que asaltaban a los indefensos romeros y les robaban o cautivaban. Este permanente peligro daría lugar a que tanto por evitar los daños que podían recibir, como por las molestias y tiempo que para algunos suponía su desplazamiento desde lejanos lugares, así como también por la misma devoción al santo, se erigieran capillas o se modelara su busto en algunas poblaciones, lo que permitía poder mantener la devoción sin tener que trasladarse ni sufrir las molestias y peligros del viaje. Pese a todo ello, nada impidió la continuidad de estas peregrinaciones, por lo que los caminos que conducían a la Jara siguieron siendo abierto cauce para el intercambio de creencias y eficaz vía para el fomento de la leyenda de San Ginés y de su consolidación, al comunicarse unos a otros lo que habían oído de sus milagros y de los favores recibidos por su intersección.

Forzosamente, este trabajo tenía que ser un estudio crítico de sus fuentes y fruto al mismo tiempo de una labor investigadora. Las fuentes literarias, influidas por los falsos cronicones y basadas en una tradición oral, no ofrecen garantías de veracidad, como para aceptar sin justificación documental cuanto en ellas se dice. Motivo por el que hemos recurrido a los documentos o fuentes seguras, siempre que ha sido posible.

Nuestro intento no ha sido destruir una bella leyenda, pero sí presentar el fruto de cuanto hemos podido recoger, interpretando siempre los hechos por el camino continuado que los documentos jalonan a intervalos y que algunas fuentes históricas completan en parte. Otras veces, sobre todo, en cuanto a sus orígenes, donde mayor es la confusión, forzosamente hemos tenido que caminar por la vía de la hipótesis, pero orientados siempre por el acontecer histórico de cuanto sucedía por entonces en Castilla y, concretamente, en el reino de Murcia.

No parece ofrecer duda alguna en cuanto se refiere a la personalidad del santo venerado en la Jara, pues su identificación con San Ginés de Arlés queda fuera de toda duda. Los documentos y noticias que nos quedan lo identifican plenamente y justifican esta atribución. Mayores dificultades



ofrece el afirmar con cierta seguridad el comienzo de la devoción en la Jara de Cartagena. Una leyenda recogida por Aymerico Picaud nos testimonia que ya en el siglo XII se contaba entre los peregrinos del «camino francés» que la cabeza de San Ginés de Arlés había sido llevada milagrosamente a Cartagena, en España. Por ello los agustinos de Cornellá de Conflent, al tanto de esta tradición, en fecha posterior a 1245, se establecieron en la Jara y allí reanudaron el culto a San Ginés, de Arlés, que después, por su ausencia, se transformaría en una persona distinta, del linaje regio de los francos, y con estancia y muerte en la Jara. Nace así una nueva leyenda, la de San Ginés de la Jara, no antes del siglo XIV.

No hemos querido pasar más allá del siglo XV. Tan sólo una breve referencia al establecimiento franciscano en la Jara. Otra serie de hechos y acontecimientos de siglos posteriores, algunos de gran interés, como la visita y estancia de don Juan de Austria en el convento de la Jara, la descripción del lugar y de sus construcciones en el siglo XVII; el estado actual del retiro de San Ginés, y mil y una vicisitudes más que se sucedieron en el lugar de la Jara, quedan fuera de nuestro propósito. De aquí la detención en una fecha concreta y señalada, porque entonces comienza ya otra historia.

EL MONASTERIO DE LA JARA

En los primeros meses de 1243 el infante don Alfonso de Castilla, en nombre de su padre Fernando III el Santo, firmaba en Alcaraz un pacto con el monarca musulmán Muhammad ibn Hud, por el cual el reino de Murcia se reconocía como vasallo de la corona castellana. Poco después y en virtud de este acuerdo, el infante heredero de Castilla entraba en la capital murciana el día primero de mayo de 1243 y se posesionaba de su alcázar.

Como la autoridad del rey Ibn Hud no era reconocida en todo el territorio murciano, muchos arraces rebeldes a su soberanía se negaron a dar validez al tratado de Alcaraz y a aceptar el protectorado castellano. Rebeldía que obligó al infante don Alfonso a realizar diversas campañas militares por todo el reino, que le proporcionarían las sucesivas conquistas de Alicante, Orihuela, Mula, Lorca, Cartagena y otras de menor categoría. En el verano del año 1245 terminaba su actividad bélica, habiendo logrado sojuzgar por acuerdos pacíficos o por las armas la totalidad del reino murciano.

Consecuencia de esta acción militar fue el que las comarcas ganadas militarmente pasaran al inmediato y directo dominio de Castilla; en tanto que, las que aceptaron pacíficamente el protectorado castellano goza-



rían de una amplia autonomía, ya que se les respetó su religión, formas de vida, leyes, propiedades, usos y costumbres.

Entre estas poblaciones ganadas por las armas, sería Cartagena, su última conquista, la que mayor interés despertó por el momento en el futuro rey Sabio. Su tradición histórica, su importante puerto natural y su anterior auge mercantil, económico y minero, así como su anterior capitalidad espiritual del Sureste peninsular, forzaban al infante castellano a procurar su restauración y proporcionarle vitalidad necesaria para su rápido resurgimiento. Por ello no puede extrañar el interés de Fernando III y de Alfonso X por intentar su engrandecimiento con la concesión de gran número de privilegios.

En el sitio de Jaén, en 16 de enero de 1246, firmaba Fernando III su privilegio rodado por el que otorgaba a Cartagena el fuero de Córdoba. Interés especial se aprecia en la legislación referente a su puerto y al armamento de buques (mercaderes y corsarios). También se tenía en cuenta todo lo que pudiera fomentar su prosperidad: trabajo de las minas, salinas, tiendas, pesca, entrega de casas y tierras; exenciones, franquezas, etc., esto es, favorecer el asentamiento de pobladores y facilitar sus medios de vida. Base para este desenvolvimiento sería su concejo, órgano supremo en el gobierno de la ciudad y núcleo coordinador de su futuro desarrollo. Sus elementos dirigentes: alcaldes, alguacil, regidores, almotacén, mayor-domo, etc., eran los encargados de su administración, de vigilar el cumplimiento de las leyes y de procurar fomentar el crecimiento y prosperidad de la ciudad.

La diferenciación de clases sociales, con amplias posibilidades para alcanzar el grado de caballeros —caballería villana—, con sólo mantener caballo y armas adecuadas, y el que con siete meses de continuada estancia en la ciudad al año, se lograba el derecho de vecindad, mantenimiento de las concesiones que se les había otorgado y poder disfrutar de los derechos que proporcionaban sus privilegios, fueron incentivos para el incremento de su población. Igualmente se tuvo en cuenta, aunque naturalmente en menor proporción, la posibilidad de extender hacia el campo la repoblación cristiana, buscando el asentamiento de labradores y la revalorización de su agricultura y ganadería; incluso se les dio oportunidad para poder ampliar su actividad fuera de su término concejil, al autorizar a los vecinos de Cartagena para que pudieran comprar tierras a los moros en el campo de Murcia, previo consentimiento del rey huido o de su hijo. Complemento de la vida ciudadana sería la jurisdicción de su término, otorgándole como bienes de aprovechamiento común, el disfrute de sus hierbas, caza, pesca, leña, montes, aguas, etc.

Con la delimitación del término concejil, efectuada por Alfonso X en 4 de septiembre de 1254, se completaban anteriores concesio-



nes. Amplitud de término que debía responder al que había tenido Cartagena bajo la dominación musulmana, conforme les había anticipado Fernando III en 1246 al otorgarle el fuero de Córdoba, y en que se incluían «aquellas aldeas et aquellos arrabales de que son en el campo de Cartagena, así como parte del puerto de la mar de Valdecuma, que viene por tierra que es de parte de algaruín, et el alcaria del Alhorra, que viene a aquella fasta el Alboxon, et el Alboxon parte el termino entre Murcia et Cartagena, bien et conplidamente desde estos logares sobredichos fasta el Albufera». Término que Merino Alvarez interpreta señalando que llegaba hasta el Albuñón con su rambla, hasta la muela de Roldán, hasta el retiro de San Ginés y hasta la Albufera. Jurisdicción que Cartagena mantuvo continuadamente, aunque se delimitó mejor al NO., con el árbol de aquel manantial que acabó llamándose Fuente-Aíamo (1).

Al mismo tiempo que se concedían estos beneficios de orden material, trabajaron el monarca y su heredero para lograr su resurgimiento espiritual. El Papa Inocencio III, accediendo a las súplicas del rey de Castilla y de su hijo, restauraba en 1250 la Sede Cartaginense, disponiendo que su capitalidad se fijará en Cartagena, pese a la absorción que Murcia realizaba ya en todos órdenes.

Pero no fue esto todo. Dos privi legios de Alfonso el Sabio marcan de forma muy precisa su interés. Uno, el de otorgar al puerto de Cartagena, conjuntamente con el de Alicante, la exclusividad para las expediciones de «allend el mar». Y otro, aún más importante pero que no tuvo fortuna, sería el de la creación de la Orden de Santa María de España, cuyo maestrazgo se fijaba en Cartagena. Esta grandiosa idea, de una Orden militar marítima, con iguales prerrogativas y fines que las territoriales, quedó sin efecto cuando a consecuencia del desastre sufrido por la Orden de Santiago frente a los granadinos, hubo que reponer sus diezmadadas filas, con la incorporación de la totalidad de la naciente Orden de Santa María (2). Fueron vanos todos los esfuerzos reales para el restablecimiento de Cartagena a su anterior grandeza, que tanto por su pasado histórico como por la importancia de su puerto, parecía conveniente conseguir.

Al mismo tiempo que se procuraba la restauración de la Diócesis Cartaginense, Alfonso el Sabio llevó a efecto el establecimiento de monjes agustinos en las cercanías de Cartagena. Es más que posible que, conjuntamente con el deseo de beneficiar a la Orden de San Agustín, buscara Alfonso X la creación de un centro espiritual que dirigiera y encauzara a

(1) MERINO ALVAREZ, ABELARDO.—*Geografía histórica de la actual provincia de Murcia*, Madrid, 1915, pág. 156.

(2) TORRES FONTES, JUAN.—*La Orden de Santa María de España y el Maestre de Cartagena*. Murcia, 1957, «Murgetana», X, 95-102.



los pobladores cristianos que habían acudido a asentarse en aquellas comarcas y al mismo tiempo reanudar el culto que en tiempos visigodos se había mantenido en aquel lugar a San Ginés.

Existía una tradición secular, transmitida por diversas vías, como la del *Codex Calixtinus*, del siglo XII, que afirmaba que la cabeza de San Ginés había llegado por el Ródano y el mar hasta Cartagena. Por su parte Al-Himyari, que si bien escribe en el siglo XV, recoge noticias del XI, comenta el culto a una santa, de la que no precisa su nombre, en aquel lugar, señalando su festividad en 24 de agosto. Datos que no son pura coincidencia, y sus dos errores, santa en vez de santo y 24 de agosto en lugar de 25, sirven para justificar aún más su posible veracidad. Se agrega a ello la fecha en que indica el retorno por piadosos devotos de la cabeza de San Ginés a Francia (1023-1024), año en que, desmembrado el Califato, la intervención de los cristianos en Al-Andalus era continua y momento oportuno para recuperar y devolver la reliquia a su lugar de origen. Porque si en el siglo IV hubo necesidad de buscar un lugar donde los cristianos pudieran conservar tan precioso recuerdo, huyendo de donde más cruenta era la persecución, ahora, en el siglo XI, ocurría lo contrario. De aquí, el que se llevara a cabo su retorno a Francia.

El culto a San Ginés debió extenderse por toda España en época visigoda, pues se le veneraba como santo local en diversas partes. En cambio no puede asegurarse la identificación de San Ginés de la Jara con el monasterio visigodo de San Martín, que Gregorio de Tours sitúa entre Sagunto y Cartagena, y a donde se dice llegó un ejército de Leovigildo en 534, teniendo los monjes que ocultarse en una isla vecina, abandonando en su precipitada huida al abad, aunque después fueran restituídos milagrosamente al convento con cuanto les había sido tomado. Otra tradición atribuye la fundación del monasterio de la Jara a Paulo Orosio. Refiere Jordán que «en la playa del mar de Cartagena, a tres leguas de la ciudad, en unos montes de gran amenidad, fundó un convento agustino el Vble. P. Fray Paulo Orosio, discípulo y fraile ermitaño de San Agustín, siendo de vuelta de Africa para España el año 432» (3).

Sin duda con la invasión almorávide y posterior almohade, todo culto cristiano desaparecería de aquel lugar, más aún cuando la cabeza del santo había sido reintegrada a Francia. Estimamos que es posible la existencia de un nuevo centro religioso en la Jara a partir del s. XI, pero de signo espiritual distinto, no cristiano, sino islámico. Cabe conjeturar que allí pudo haber una rábita, ribat o zawiya, y que más tarde, tras la conquista castellana, se reconstruyera el edificio o bien se aprovechara en alguna

(3) JORDAN, JAIME.—*Historia de la Provincia de Aragón de Ermitaños de San Agustín*, Valencia, 1704, I, 89.





SAN GINES DE LA JARA

Miniatura del Código de la Biblioteca Nacional de Madrid, Secc. Mss., núm. 5880, fol. 1, v.^o



forma para monjes cristianos. El poeta cartagenero Abu-l-Hasan Hazim al-Qartayanni, que escribe en los comienzos del siglo XIII, menciona un lugar llamado al-Zawiya en los alrededores de Cartagena que, sin duda, puede identificarse con el saliente costero cercano a dicha ciudad que hoy día se denomina punta de Azohía. Pero el mismo al-Qartayanni indica también en lugar próximo la rábita de al-Sib (rábita del Camino), que sitúa muy cerca del mar (4).

Los historiadores distinguen rábita (en castellano rábita, rápita o rábida), como pequeñas ermitas o capillas, en donde solían vivir místicos o ermitaños, y, a su muerte, comenzaban a acudir en peregrinación a su tumba muchas personas devotas, con lo que se creaba un culto popular, que a veces se incrementaba en forma extraordinaria. Muchas de ellas, con la conquista castellana, a igual que con las mezquitas, se mantuvieron con idéntico fin, aunque naturalmente bajo advocación cristiana, en tanto que otras quedaban abandonadas o se derruían.

Los ribat eran conventos fortificados que se extendían a lo largo de las costas y fronteras, y algunas veces en las cercanías de los caminos importantes, para asegurar su defensa. Conventos que estaban habitados por musulmanes que alternaban las expediciones militares o la defensa de las zonas marítimas o fronterizas que les estaban encomendadas, con prácticas ascéticas. En ellos han querido encontrar algunos historiadores el antecedente de nuestras Ordenes militares. Igualmente se mencionan ribat organizados bajo la base de una rábita y un morabito como jefe. También se dio el caso contrario, el de un ribat que perdía su carácter militar por distintas causas y quedaba reducido a una rábita o ermita.

En cuanto a la zawiya, era un edificio o grupo de ellos, construídos casi siempre alrededor de un sepulcro, en que existía convento y hospedería gratuita, y a donde acudía la gente del pueblo en peregrinación. Los tres tipos se suelen confundir, pues las tres instituciones tenían un mismo fin piadoso y estaban organizadas en torno a un sepulcro venerado, y regidos por un santón (5).

Es posible que sobre una de estas tres bases, quizá la última por el carácter de sus nuevos habitantes, estableciera Alfonso el Sabio al muy poco tiempo de la conquista de Cartagena a los monjes agustinos, canónigos regulares de Cornellá de Conflent. Las referencias que nos quedan coinciden en señalar la atracción que el monasterio de San Ginés ejercía sobre los musulmanes después de la ocupación castellana. Con manifiesto escepticismo escribe el P. Huélamo: «No quiero passar en silencio, lo que

(4) GARCIA GOMEZ, EMILIO.—*Observaciones sobre la "qasida maqsura" de Abu-l-Hasan Hazim al Qartayanni*, Madrid, 1933, Al-Andalus, I, 92.

(5) TORRES BALBAS, LEOPOLDO.—*Rábitas hispano-musulmanas*, Madrid, 1948, Al-Andalus, XIII, fasc. 2, pág. 476.



no se puede oyr sin risa, y es, que las Moras Africanas, y Berberiscos que ay en Murcia y Carthagena, y por esta tierra (y aun en parte de Africa) tienen por cierto, que Sant Ginés fue de su tierra. Y aun dizen ellas que fue Morabito. Y como a tal le reuerencian, y offrecen muy buenas limosnas y offrendas. Y muchas dellas (como yo lo he visto) lleuan en los cabos de sus tocas, por reliquia muy estimada, tierra de su santa casa» (6).

Comentario similar hacía en el siglo siguiente el P. Ortega, quien dice: «admira el extremado afecto, con que le veneran, y obsequian, hasta los Moros, haciéndole, de continuo, grandes limosnas; principalmente el día 25 de Agosto, que se celebra su Fiesta, con Indulto Apostólico: que concurren a solemnizar su día, no sólo los Moros, y Moras, que se hallan Escavos en todo este Reyno, que son muchos, sino es también algunos, que suelen venir, de intento, de varias partes de Berberia. Explicanse, diciendo: que es San Ginés el mayor Santo, y más piadoso, que ay en el Cielo: pues no solo atiende a las peticiones, y suplicas de los Fieles Moros, si también de los christianos: y al fin, hechando todo el resto a su expresion, y elogio, dicen, que San Gines, estar Pariente de su Gran Profeta Mahoma» (7).

Esta extraña devoción y confianza de los musulmanes en San Ginés tiene también su firme antecedente en los siglos XIV y XV, pues en la *Historia de San Ginés*, escrita en la segunda mitad del siglo XV, se relatan varios milagros de este santo a distintos personajes granadinos, que desde su reino acudían al eremitorio con ciega confianza en su benéfica intervención.

Uno de estos casos, no recogido en la *Historia*, pero del que nos queda constancia documental, es el de Pedro de San Ginés. En 12 de marzo de 1463 se presentaba ante el concejo murciano este vecino de Lorca y expuso que «seyendo moro, aviendo grand devocion en señor Sant Gines del campo de Cartajena, se ovo venido con su muger de tierra de moros, e se avia visto en muy grand peligro en el camino, pero que aquella devocion buena que traia, le avia salvado de todo peligro e se avian el e la dicha su muger tornado christianos». Y a ello agregaba que no teniendo bienes, le ayudaran con algún socorro para poder vivir; los regidores cifraron en trescientos maravedís la ayuda que podían darle para su sostenimiento (8).

(6) HUELAMO, FRAY MELCHOR DE.—*Vida y milagros del glorioso confessor Sant Ginés de la Xara*, Murcia, 1607, fol. 40 v.

(7) ORTEGA, FRAY PABLO.—*Chronica de la Provincia de Cartagena*, Murcia. 1740, I, 110-4. En términos similares se expresaba pocos años después, en 1752, Joseph Patricio Moraleja y Navarro en *El jardinero de los planetas y Piscator de la Corte*, quien manifestaba «tiene muchas Reliquias, y entre ellas el Cuerpo del expressado San Ginés, al qual tienen especial cariño los Moros, y van quantos de ellos se hallan en aquella comarca a la fiesta, que todos los años se celebra; y raro es el año que no executa Dios por su intersección algun milagro con los dichos Moros, pues regularmente passan de cinco mil personas las que a la querida fiesta concurren» (pág. 77).

(8) Archivo Mun. Murcia, Actas Capitulares 1462, sesión de 12-III-1463. !



No es esto sólo, pues encontramos otro dato que concide en esta simbiosis de culto musulmán sustituido por el cristiano, y cuyo nexo es San Ginés de la Jara. Refiere también y con el mismo escepticismo el P. Huélamo, que escribe en fecha anterior a 1607, que en la ermita de San Ginés de la ciudad de Murcia habían tres retablos, de los cuales dos eran muy antiguos, ya que le calculaban más de doscientos años «y dijéronme gentes antiguas que habían oído decir a sus padres y abuelos que habia sido antes mezquita de moros» (9).

De nuevo los documentos confirman esta tradición. Sabido es que los Reyes Católicos decretaron la expulsión de los moros de sus reinos. Motivo por el que, al contrario que con los judíos expulsados diez años antes, hubo muchas conversiones. Pues bien, en 30 de octubre de 1501, los mayordomos, cofrades y moros nuevamente convertidos de la cofradía de San Ginés, que vivían en el barrio del mismo nombre, antigua Morería, presentaban la curiosa solicitud siguiente:

«Muy magníficos e muy virtuosos señores: Los mayordomos e cofrades de señor Sant Gines y los nuevamente convertidos a nuestra santa fee católica, vezinos del barrio de señor Sant Gines e los vezinos de la colaçion de Sant Nyculas desta çibdad, con vmill e devida reverencia besamos la manos de vuestras merçedes, a los quales vmillmente nos encomendamos. Ya vuestras merçedes saben quanto bien e vtilidad al seruiçio de Dios e al byen publico desta çibdad a venido de nuestra conversion y en aver fecho esta santa yglesia de señor Sant Gines, donde ha creçido la devoçion de la gente desta çibdad a este glorioso santo. Y frontero desta yglesia y deste barrio nuevo y frontero de la calle que va a dar a Sant Nyculas está un pedaço del adarbe maltractado, donde sy a vuestras merçedes plaze se podria fazer un postygo de la manera del postygo que sale a señor Santo Domingo, el que esta en las casas del señor adelantado, el qual fariamos a nuestra costa por donde la gente pudiera yr mas onestamente a la yglesia de señor Sant Gines, donde creçeria la devoçion deste glorioso santo y de nuestra señora del Arrixaca, que viene la calle frontera, y asy mismo farian vuestras merçedes mucha vtilidad, merçed y provecho a Miguel de Tudela, clérigo, y a todos los otros vezinos del barrio de Sant Nyculas y de las calles que dizen de la Bruxera y así mismo a los nuevamente convertidos para ser instruídos en nuestra santa fe católica del dicho Miguel de Tudela, que de nosotros toma cargo, de donde a cabsa del dicho postygo se redundara mucha vtilidad asy a las ánimas como al seruiçio de Dios e a los vezinos desta çibdad segund es notorio. Porque suplicamos a vuestras merçedes con aquella mayor y mas ynstançia que devemos, nos de liçençia e facultad para fazer el dicho postygo y por lo mas justificar

(9) HUELAMO, ob. cit. pág. 138.



retenga en sy facultad y seyendo nesçesario lo pueda çerrar, y del abrir del dicho postigo redundara mucho provecho al dicho adarbe del reparo del ynteris ge lo suplicamos, en lo qual allende de fazer serviçio a Dios y bien y pro comun a todos resçibiremos señores mucha limosna e merçed. Nuestro Señor la vyda de vuestras merçedes con mayores estados prospere como por ellas es deseado en su santo serviçio» (10). El concejo no tuvo inconveniente y otorgó las oportunas licencias, con la exigencia de que repararan el muro a su costa.

Tal atracción y devoción de los nuevos conversos hacia San Ginés de Murcia, deriva, sin duda, de la existente entre los musulmanes hacia el monasterio de la Jara. Y esta persistente devoción no tiene otra explicación que la continuidad. O sea que de un comienzo de habitual concurrencia a una zawiya, rábita o ribat, se mantuviera el peregrinaje bajo dominio cristiano y con el inmediato establecimiento del culto a San Ginés se personificara en él la devoción que anteriormente había existido hacia el sepulcro de un santón o morabito que allí hubiera. En el transcurso del tiempo se olvidó todo lo anterior y sólo quedó San Ginés, sobre quien se centrarían las atenciones de cristianos y musulmanes, mantenido por más de seis siglos, según se demuestra por los testimonios de Huélamo y de Ortega.

Este cambio de culto fue frecuente, pues según Torres Balbás «al ir pasando el territorio musulmán de la Península al dominio cristiano, muchas de estas rábitas, abandonadas, se arruinaron; otras fueron consagradas a personajes de nuestro santoral, y a las plegarias islámicas sucedieron en el mismo lugar las oraciones cristianas» (11).

Por ello, la hipótesis de que Alfonso el Sabio aprovechara alguna edificación anterior, musulmana (rábita, ribat o zawiya) y el fin que había tenido, para establecer a los monjes agustinos de Cornellá, es la única aceptable.

¿Hubo un propósito de mayor trascendencia en esta decisión de Alfonso X? Las ideas del rey Sabio fueron de gran alcance, aunque no tuviera el éxito apetecido por falta de energía y habilidad para lograr su consecución. Sus aspiraciones, a veces verdaderamente grandiosas, nos muestran que nada nos puede parecer exagerado de cuanto de él se piense. En lo que se refiere concretamente al reino de Murcia, y en especial a Cartagena, nos quedan patentes pruebas en su creación de la Orden de Santa María de España, con su maestrazgo en esta ciudad, así como su

(10) Arch. Mun. Murcia, Actas Capitulares de 1501, sesión de 30 de octubre.

(11) TORRES BALBAS, artículo cit., pág. 477. No se puede extremar esta hipótesis y, dando por cierta la existencia de un monasterio visigodo, que éste pasara a ser ribat, rábita o zawiya con la conquista musulmana, para volver seis siglos más tarde a reinar el culto cristiano.



disposición concediendo la exclusiva a Cartagena y Alicante para las expediciones allende el mar. Lo fue igualmente al fijar en ella la capitalidad de la Sede Cartaginense.

Si por un lado hubo preocupación cultural, sin distinción de razas y religiones, como lo demuestra su protección al Ricotí y a maestre Bernardo del Arábigo en Murcia, por otra, hubo también preocupación religiosa, como puede apreciarse en su interés al restaurar la Diócesis de Cartagena y en la amplia concesión de privilegios y franquicias otorgados a distintas órdenes religiosas para que se establecieran en territorio murciano.

Por ello cabe pensar que donde pudo haber un centro religioso musulmán con la conquista se sustituyera por uno cristiano. Y que, en menor escala, como antes había sido Santiago, fuente inagotable de catolidad y de recepción de cultura europea frente a la preponderante cultura islámica, intentara don Alfonso que San Ginés de la Jara desempeñara papel similar en el Sureste. Si desde los mismos días iniciales de la reconquista murciana, mantuvo al Ricotí dirigiendo su estudio o madriza y enseñando la cultura oriental a hombres de distintas religiones y razas, como se venía manteniendo en Toledo, también pudo proponerse que estableciendo a los agustinos en San Ginés, tendría su contrarréplica, la de la aportación de la cultura europea al reino de Murcia, en tierras donde por haber sido ganadas por las armas, gozaba de plena libertad para hacer y reformar cuanto creyera conveniente, y en donde se mantenía una mayoría musulmana. No otra cosa significaría el Estudio creado por la Orden de Predicadores en la capital murciana, en donde destacaría en sus primeros años de organización la personalidad extraordinaria del P. Ramón Martí.

Es posible que frente al elevado grado cultural de la influyente cultural oriental, representada en aquellos años en tierras murcianas por las formas poéticas de al-Qartayanni o por los profundos conocimientos de los hermanos Sabin o del Ricotí, se intentara oponer la prosa maciza y menos brillante de la cultura europea a través de los agustinos de Cornellá de Conflent, quienes portadores de algunas versiones del ciclo poético carolingio, las adaptaron un tanto deformadas al lugar donde se establecieron, con lo que comenzó a forjarse la leyenda de Ginés el Franco. Contaban con una tradición, existente ya en el siglo XII, de que la cabeza de San Ginés de Arlés había sido trasladada por un ángel a Cartagena después de su martirio.



LA LEYENDA

La leyenda hagiográfica de San Ginés de la Jara, cuya primera recopilación conocida se lleva a efecto en los últimos años del siglo XV, nos ofrece facetas muy diversas. Una de ellas es la posibilidad de que existiera un texto anterior a éste, sin que pueda precisarse fecha aproximada de creación; Varela Hervías, al editar la *Historia de San Ginés*, en que lleva a cabo un concienzudo y erudito estudio de la leyenda, cree encontrar datos suficientes para poder afirmar que responde a un texto anterior, cuyo límite cronológico pudiera situarse entre los siglos XIII-XIV. De ser así supondría el mantenimiento de una tradición oral anterior, originaria de esta leyenda, que se completaría al redactarse el primer texto escrito. Pero si, como intentamos demostrar, el monasterio fue fundado en los primeros años de la segunda mitad del siglo XIII, la invención de la leyenda tuvo que ser inmediata, lo cual se encuentra enfrentado con las vicisitudes porque atravesó San Ginés de la Jara en los siglos XIII y XIV.

La *Historia de San Ginés* está formada por temas del ciclo carolingio y algunos otros relativos a Santiago, los cuales se adaptaron alrededor de la fabulosa personalidad de San Ginés y sobre la realidad geográfica del campo y costa de Cartagena, que su autor conocía con detenimiento. Varela Hervías observa también que el anónimo cronista recogió y fundió «temas literarios que, en su tiempo, eran populares, muy extendidos literaria y oralmente», como lo demuestran las coincidencias temáticas con obras como las de Gonzalo de Berceo, leyenda de San Isidro de Madrid, poemas de Apolonio y Fernán González, etc., aunque ello no signifique «que el autor las conociese forzosamente, pero sí que estaba dentro de una vigorosa corriente literaria perfectamente definida en el tiempo».

Sin intentar mantener un criterio contrario, puesto que todo es posible, entendemos que el contenido completo de esta crónica, conforme tiene lugar el desarrollo histórico del reino de Murcia en la Edad Media, responde en su tónica general a una probable redacción única en el siglo XV. Los argumentos útiles para probar la existencia de un texto anterior, refundido y ampliado a fines del siglo XV, no son definitivos, aunque no puedan descartarse. La indicación hecha por el cronista de que «este es el libro de la vida de San Ginés, e fue fecho en Francia por vn omne bueno que destas cosas se trauajaua» no tiene más alcance que el proporcionar un punto de partida para el desarrollo de la leyenda; permitir el necesario anonimato de su autor; justificar el conocimiento de la vida de los héroes carolingios y sobre todo el que pueda servir para dejar bien sentado, como claramente puede apreciarse a todo lo largo de su *Historia*, el origen franco del patrón de la Jara cartagenera.



Otros argumentos, como la repetida frase «segund el cuento ha dicho» es, conforme expone el P. Meseguer, una expresión que no significa que se refiera a otro texto castellano anterior, sino que son «autocitas perfectamente estructuradas en el conjunto del relato actual». Tampoco tiene carácter decisivo la inclusión en la novela de algunas palabras de escaso uso en el siglo XV, como es «cras», porque podemos ver cómo se utilizan en documentos oficiales de Enrique II de 1375 y en el siglo XV (12). Utilización que también supone la consulta por el cronista de textos literarios anteriores, de que sirvió para la redacción de su *Historia* y de ayuda en la inventiva de una leyenda que forzosamente tenía que guardar estrechas relaciones con hechos que eran bien conocidos por los habitantes del reino de Murcia.

Sin duda, el autor escribe antes de 1491, que es cuando tiene lugar el establecimiento franciscano en la Jara, y desde luego —a nuestro entender— en tiempos posteriores al reinado de Enrique II, toda vez que todavía en estos años pleiteaban los agustinos por la reintegración del lugar de San Ginés a su Orden. Ahora bien, tampoco podemos adentrar mucho en el siglo XV la formación de esta leyenda, aunque su recopilación por escrito se lleve a efecto en los últimos años de esta centuria, puesto que si intencionadamente no se menciona en ella la anterior presencia de los agustinos en la Jara, por otro lado el cronista no puede ignorarlos por entero, puesto que de sobra eran conocidos los derechos alegados a su propiedad por la Orden de San Agustín y los pleitos y solicitudes que habían hecho a los reyes por recuperar su monasterio. Por ello, el cronista, hábilmente menciona la estancia de monjes en San Ginés, pero sin indicar su Orden —los monjes de San Laurés—, antes de la llegada del Santo, para hacerlos desaparecer por completo a causa de una epidemia que asoló el lugar poco tiempo antes de la muerte del eremita. Conjuga así realidad y ficción, lo que le permite dar mayores fundamentos de veracidad a su novela, porque como en toda leyenda, se incrustan hechos históricos que son los que, entremezclados con lo fabuloso, proporcionan base suficiente para su mantenimiento y continuidad.

Las diversas alusiones que la *Historia de San Ginés* hace del rey, territorio y habitantes del reino granadino indican que las noticias recogidas, fabulosas o históricas, pertenecen por entero al siglo XV, esto es, cuando las relaciones entre Granada y Castilla fueron más intensas, cuando hubo mayores contactos entre sus vecinos, tanto en guerra como en los prolongados períodos de paz. Existe entonces un profuso intercambio entre am-

(12) En un pregón hecho por orden del Concejo de Murcia se dice: «por el otro pregón les fue mandado poner en ellas, que la pongan luego oy acras por todo el día» Archivo Mun. Murcia, Actas Capitulares, sesión de 16 de diciembre de 1444.



bos reinos. Es una época en que la admiración no disimulada hacia las formas caballerescas granadinas se refleja en los romances fronterizos y en que al moro se le ensalza y se le menciona con frecuencia, para con su inclusión realzar los propios valores. Por ello, no es de extrañar las referencias que hace la *Historia de San Ginés* de la devoción y peregrinaje de granadinos hacia el eremitorio de la Jara, y al mismo tiempo, como dice el P. Meseguer, la «mención del reino granadino en la leyenda revela que el autor vive el ambiente fronterizo, alternancia de lucha y comprensión».

Algunos de estos relatos no son enteramente fabulosos, ya que reflejan hechos que, dejando a un lado la participación extemporánea de los héroes carolingios, podemos encontrar repetidamente mencionados en los documentos murcianos del siglo XV. Uno de ellos es el que narra lo ocurrido a la nave de Roldán y Oliveros cuando fue atacada en Cabo de Palos por «moros de tierra de Granada con otra fusta e pelearon con los que quedaron en la nao», logrando apresarla, aunque después ambas fueran recuperadas por gentes de Cartagena, y la fusta granadina entregada al «común de Cartago». Suceso que con leves discrepancias podemos encontrar en los *Discursos* de Cascales, atribuyendo la acción al adelantado Pedro Fajardo. Hecho que el historiador murciano sitúa en los últimos años del adelantado, lo que significa que debió tener lugar en el decenio 1473-1482 (13).

Si la utilización de obras literarias anteriores por el cronista para dar forma adecuada a la leyenda de San Ginés, proporcionan a su *Historia* un estilo y redacción que en cierta manera permite encuadrarla también en el siglo XIV, otras expresiones empleadas en su narración, aquellas que responden a una mayor realidad, pertenecen más bien al siglo XV. Así, la titulación de «mayoral» que alguna vez alterna con la de prior en la *Historia* para designar al superior de los monjes, es precisamente la que utiliza Enrique IV en 1459 «mi capellan, mayoral de la casa e hermita del señor Sant Gines» (14). De menos valor es el topónimo «de las Aguilas», frente al «penna Aguila» de los documentos de Alfonso X, y en igualdad manifiesta al que encontramos inserto por vez primera en una carta de Juan II escrita en 1428 (15).

El cronista, buen conocedor de las leyendas carolingias, las utiliza para procurar realzar al patrón de la Jara, pero no para exponer la verdadera biografía del santo al que se había consagrado el monasterio, sino para poder inventar un fabuloso personaje que permitiera por su regia ascen-

(13) Vid. respecto a este acontecimiento *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953, págs. 190-1.

(14) Apéndice, documento III.

(15) TORRES FONTES.—*El halconero y los halcones de Juan II de Castilla*, Murcia, 1961, Mvrgeta, XVI, 14.



dencia elevar el prestigio del eremitorio del campo de Cartagena. Para ello, nada mejor que emparentar a San Ginés directamente con Carlomagno, lo que le permitía recoger parte de la leyenda carolingia y hacer intervenir en esta nueva novela a sus supuestos hermanos, a héroes populares de la categoría de Roldán y Oliveros. No era esto sólo, pues su inclusión proporcionaba, al mismo tiempo, una antigüedad cronológica al monasterio difícil de impugnar, lo que también llevaba consigo un pasado histórico que le igualaba con otros centros religiosos de venerable pasado y de gran popularidad.

La leyenda, completada en el transcurso del tiempo, tuvo un éxito extraordinario, pues su trasmisión por vía oral se extendió rápidamente, y su recopilación por escrito, antes de finalizar el siglo XV, aseguró su permanencia y propagación. Ambas formas proporcionarían un considerable aumento en la devoción a San Ginés y permitiría su trasmisión a comarcas cada vez más lejanas, con la consiguiente apertura de capillas o iglesias y constitución de cofradías dedicadas a la veneración del patrón de la Jara. Leyenda que consolidaría aún más con el establecimiento franciscano en el lugar de San Ginés, que también tuvo lugar en los últimos años de la décimoquinta centuria.

El autor de la *Historia de San Ginés* no sólo conocía bien las leyendas del ciclo carolingio, sino también las de Santiago y la realidad del «camino francés». En esta curiosa compilación de mitos y realidades, el erudito cronista nos habla de «vnos romeros que yvan por el camino francés», y especificando que «oy día ay en aquellos lugares cruces, e buenos descansaderos», y el conocimiento de algunos de los milagros atribuidos a Santiago le sirven para idear los que debían completar la leyenda de San Ginés, medio para asegurar su popularidad y permanencia.

Este es el motivo de que su obra se divida en dos partes perfectamente diferenciadas. La primera está destinada a exponer la personalidad de San Ginés, enmarcándole en el ambiente regio de su origen y rodeándole de personajes y héroes más o menos fabulosos, pero de un prestigio inmenso en su época. Al mismo tiempo forzando un hecho real como eran las peregrinaciones a Compostela, forja el deseo de San Ginés de ir a Santiago, pero en lugar de hacerle marchar por el medio más directo y conocido, el «camino francés», busca su embarque en una nao y el consiguiente naufragio para explicar el arribo del Santo a las costas de Cartagena. Biografía que completa con la estancia y santa vida de San Ginés en la Jara y las repetidas visitas de sus hermanos para intentar hacerle volver al fastuoso mundo que voluntariamente había abandonado.

La segunda parte de la *Historia de San Ginés* está formada por la narración simple, pero cuidada, de una serie de prodigiosas curaciones y



sucesos milagrosos obtenidos por intersección de San Ginés. Relato sencillo e ingenuo en que se expone la devoción y fe de quienes acudían al eremitorio con la esperanza de encontrar la poderosa ayuda del Santo, pero dentro de su orientación general nos interesa precisar dos consecuencias. Por un lado se advierte que, pese a que la devoción a San Ginés se había extendido hasta lugares muy lejanos, lo que llevó consigo la construcción de iglesias y capillas en distintas ciudades y villas del reino de Murcia, e incluso en el reino de Aragón, todos los favores logrados por medio de San Ginés, lo fueron siempre con los que acudían a su ermita de la Jara, y no en cualquier otro lugar. Lo cual puede explicarse de dos formas: que el cronista no llegó a conocer ninguna curación milagrosa debida a la intervención de San Ginés fuera del monasterio de la Jara, o que, intencionadamente, no menciona nada más que lo sucedido en el eremitorio del campo de Cartagena, buscando la atracción directa de los devotos hacia el lugar en donde había vivido el santo. También llama nuestra atención el hecho de que si bien el número de milagros recogidos en la narración no es muy cuantioso, existe sin embargo una variedad, una diversidad de escala social de los beneficiados con los favores del Santo, que es muy significativa; desde el adelantado de Murcia, el personaje más importante del reino, hasta el humilde granadino, que sin profesar la fe católica, acudía también esperanzado a impetrar su protección, todos eran atendidos por igual y con los mismos prodigiosos resultados.

Entre los musulmanes también se difundió esta leyenda, incluso en lugares alejados del territorio granadino, aunque con las naturales deformaciones. De esta propagación tenemos un testimonio inapreciable. Al-Himyari, cuya obra se termina en noviembre de 1461, y que muere en 1494-5, al hablar de Cartagena dice que «se cuenta, entre otras curiosidades, que hay cerca de Cartagena un convento que guarda los restos de una mártir muy venerada en el país. Su tumba está coronada por una cúpula, cuya cima está atravesada por una lumbrera. Ningún pájaro puede volar sobre esta cúpula: en efecto, si pasa por encima, una fuerza determinada por esta lumbrera lo atrae y le hace caer dentro de la cúpula.

Un hombre que cazaba cerca de Cartagena fue informado de esta particularidad. Rehusó creerlo y decidió lanzar halcones, cazando así pájaros por encima de la cúpula; pero estos pájaros cayeron en el interior. Este monumento constituía, una vez al año, lugar de visita piadosa muy frecuentado, y los cristianos de estas regiones se reunían allí, de todas partes. Ese día era el 24 de agosto. En el año 414 (1023-1024), un grupo de cristianos del país de los francos llegó en un barco que había navegado hasta este mausoleo; exhumaron la mártir y se llevaron los despojos.



Durante el camino de regreso, al llegar a la isla de Sicilia, los cristianos de este país les ofrecieron sumas considerables a cambio de que les dejaran conservar con ellos los restos de la santa y enterrarlos en sus iglesias. Pero los otros rehusaron y llevaron los restos a su patria» (16).

PERSONALIDAD DE SAN GINÉS

¿Quién fue San Ginés, bajo cuyo patrocinio se puso el monasterio fundado en la Jara de Cartagena en el siglo XIII? Este es uno de los enigmas que envuelven su historia. La irrealidad de su leyenda, forjada relativamente pronto y recogida por escrito en la segunda mitad del s. XV, daría lugar a que en tiempos posteriores se fueran añadiendo otras atribuciones, con invenciones de todas clases. Labor que culmina especialmente en el siglo XVII con la obra del P. Huélamo, cuando los falsos cronicones eran aceptados libremente, siempre que fueran útiles para ensalzar y engrandecer los hechos o biografías que por entonces se redactaban.

En principio, a la vista de tan confusa como mediocre bibliografía como es la que nos queda, parecería conveniente prescindir de toda ella, puesto que su análisis crítico no puede ofrecer otro resultado que rechazar por entero la totalidad de su contenido y de sus interpretaciones. Pero entendemos que es obligado hacer, aunque sea en un ligero bosquejo, un examen de estas atribuciones y ver la posibilidad de aprovechar los datos que pudieran proporcionarnos alguna ayuda en pro de su identificación.

La *Historia de San Ginés*, escrita muy avanzado el siglo XV, es una exposición muy completa de una piadosa leyenda en torno a la persona, hechos y milagros de San Ginés, lo que de por sí prueba la diferencia cronológica existente entre la fundación del monasterio y la recopilación de la leyenda. Tiempo suficiente para que se desconociera la realidad de su pasado histórico y poder presentar una serie de hechos fabulosos, que ya se habían propagado entre los devotos del santo por vía oral, con grandes posibilidades de ser creídos y aceptados. Distancia, pues, que permitiría con entera libertad inventar unos hechos y acoplarlos a otros más reales, para formar conjuntamente una historia completa, que se centra alrededor de la figura egregia del santo, rodeado de sus supuestas intervenciones milagrosas.

Concretamente, la *Historia de San Ginés* nos dice que este santo era hijo de Roldán Magno y de su esposa Oliva, reyes de Francia, y hermano del legendario Roldán, sobrino por tanto de Carlomagno. Que en su niñez

(16) AL HIMYARI, *Kitab ar Rawd al-Mi'tar*. Trad. de M.^a Pilar Maestro González, Valencia, 1963, págs. 304-5.



había destacado en los estudios, y que ya mayor, con un propósito definido, decidió pelegrinar a Compostela. Lograda la licencia paterna, se embarcó en un navío para hacer su viaje por mar, pero una continuada tempestad atemorizó a los marineros, y creyendo San Ginés que él podía ser la causa del peligro en que se hallaban, saltó al mar sobre su hábito, que milagrosamente no se hundió y que le sirvió como nave para llegar a las costas de Cabo de Palos.

Presenta después el cronista la existencia de un monasterio de ocho torres, alcázar e iglesia, donde moraba una comunidad de monjes y legos —los monjes de San Laurés—, con un total de veintitrés personas. En sus cercanías, en el cabezo del Miral, los ángeles construyeron una ermita para San Ginés, donde viviría el santo eremita durante veinticinco años. Al cabo de tanto tiempo, sus padres, desconociendo su paradero y deseosos de saber de él, enviaron a sus hijos Roldán y Oliveros en su busca. La nao que conducía a los hermanos de San Ginés llegó también a las proximidades de Cabo de Palos, donde conocieron al prior y comunidad de San Laurés, y a quienes preguntaron por Ginés, al que pronto pudieron abrazar. Tras una estancia de varios días, los hijos de Roldán Magno volvieron a Francia y comunicaron a sus padres cuanto habían visto. Pero necesitando el monarca una carta explícita de su renuncia a sucederle en el trono, hubieron de volver ambos hermanos a la Jara. A su llegada supieron que a causa de la pestilencia haban muerto todos los monjes y que sólo quedaba su hermano, quien sobrevivía tan sólo esperando su regreso. Escribió entonces a su padre exponiéndole su pretensión de aspirar a un trono espiritual, por lo que renunciaba al de los francos. Casi inmediatamente murió siendo sepultado por sus hermanos en aquel mismo lugar.

Tiempo después, un sobrino suyo llamado también Ginés, fue en busca de sus restos, y en contra de lo que había prometido a su tío, llevó su cuerpo entero hacia su patria. Pero a su llegada encontró vacía la caja en que lo transportaba, porque de forma prodigiosa los restos de San Ginés habían vuelto a las cercanías de la ermita donde había vivido, para ser enterrados por voluntad del santo en lugar distinto e ignorado. Se añaden después diversos milagros efectuados por San Ginés, especialmente resurrección de difuntos, peregrinaciones a su ermita en distintas épocas y el establecimiento de eremitas en sus proximidades.

De esta piadosa leyenda, donde por lo general faltan los hechos históricos, sólo tiene interés para nosotros los siguientes datos: su origen franco; reconocimiento de la existencia anterior de un monasterio, con muerte de todos los monjes a causa de la pestilencia, precisamente días antes del tránsito de San Ginés; el que fuera de los personajes legendarios, tan íntimamente unidos al ciclo poético carolingio y de la cronología que a



ellos se aplica, todo cuanto se narra antes y después de la muerte de San Ginés sobre el marco geográfico de la Jara, pertenece a la vida murciana de los siglos XIV y XV.

Existen respuestas concretas. Así, San Ginés: el Franco; monasterio de monjes: los agustinos; desaparición de todos ellos: el abandono del monasterio voluntariamente o a causa de la rebelión mudéjar de 1264 y también el que las epidemias de peste fueron frecuentes en las tierras murcianas en estos siglos, aunque destaquen las de 1348 y 1468; se menciona al adelantado de Todomir: adelantado de Murcia; habitantes y común cristiano de Cartago: vecinos y concejo de Cartagena; rey de Granada y moros del reino de Granada, así como el permiso dado por el adelantado de Todomir a un moro para trasladarse del reino de Granada al campo de Cartagena: ello supone una fecha posterior a 1238, en que se funda el reino de Granada y a 1257, en que se crea el adelantamiento murciano. Otros muchos detalles, que manifiestan igualmente la fecha de redacción de esta *Historia* podrían indicarse, como es el que repetidas veces, pese al intento del cronista de mantener el arcaísmo «Cartago», el que escriba «campo de Cartagena» y camino que va de Cartagena a San Ginés, etc.

Paso siguiente a esta *Historia* y producto de la erudición y también de la falsificación histórica que tiene lugar en la segunda mitad del siglo XVI y comienzos del XVII, es la creación de un personaje mixto, un San Adelardo-Ginés o Ginés Adelardo. Percibiendo la imposibilidad de mantener la existencia de un San Ginés hermano de Roldán, los eruditos-falsarios buscaron otro personaje con quien identificarlo, único modo de mantener la leyenda. El elegido fue San Adelardo, abad de Corbie, de sangre real de los francos, pues era sobrino de Carlomagno. Si efectivamente existió este santo, la realidad de su vida no ofrece ninguna relación ni tiene la menor coincidencia con la supuesta de San Ginés. A esta misma conclusión llegó entonces, en el mismo siglo XVII, el agustino P. Márquez tras mencionar un gran número de cronicones, pues pese a la afirmación en contrario del analista Waddingo, su criterio final es decisivo, pues no acepta la identificación, ya que «no queda tiempo en que San Adelardo aya venido a España a hacer vida eremítica debaxo de la Regla de Nuestro Padre San Agustín, y de aquí vuelto a Corueya, hombre como se dize ya maduro y capaz de ser elegido Abad». (17).

¿Quién pudo ser San Ginés de Jara? Para nosotros no es otro que el santo de Arlés. Nacido en esta ciudad a fines del siglo III, por su profe-

(17) MARQUEZ, FRAY JUAN.—*Origen de los frayles hermitaños de la O. de San Agustín y su verdadera institución antes del Concilio Lateranense*, Salamanca, Imp. Antonio Rodríguez, 1618, 442 págs; vid. págs. 288-290.



sión de escribano público tuvo que enfrentarse con el problema que se le presentó de tener que copiar un edicto de persecución contra los cristianos. Huyó a refugiarse a una ciudad vecina, y procesado, fue condenado a la pena capital en rebeldía. Aunque no dejó su dirección nada más que a su obispo, fue descubierto a causa de su deseo de recibir el bautismo. Intentó huir de nuevo y aunque pudo atravesar a nado el Ródano, detenido, fue martirizado.

Siglos más tarde, una de las visitas de los peregrinos de la vía *Egidiana* del camino francés hacia Compostela, era la iglesia de San Ginés en Arlés, donde oírían contar su vida y su martirio. En el *Liber Sancti Jacobi*, escrito al parecer en el siglo XII, Aymerico Picaud, tras enumerar la existencia en Arlés de los cuerpos de San Tróximo, San Cesáreo y San Honorato, dice «In cuius basilica ueneranda et optima beati Genesii preciosissimi martiris corpus requiescit. Est igitur uicus iuxta Arelatem inter duo Rodani brachia, qui dicitur Trenquatalla, in quo est columna quedam marmorea optima ualde excelsa super terram erecta, scilicet retro eius ecclesiam, ad quam perfidii populi beatum Genesium, ut fertur, alligantes decollarunt: que etiam usque hodie roseo eius cruore apparet purpurea. Ipse uero mox ut decollatus fuit, caput proprium manibus accipiens in Rodanum eiecit et corpus per medium fluuii usque ad beati Honorati basilicam, in qua honorifice iacet deportauit. Caput uero tpsius per Rodanum et mare currens Kartaginem urbem Yspanorum ductu angelico peruenit, in qua obtime nunc requiescit et multa miracula facit. Cuius sollempnitas colitur octauo kalendas Septembris» (18.)

La cercanía de las posesiones del monasterio de Santa María, de Cornellá al «camino francés» y la devoción que inspiraba este mártir, motivó que cuando Castilla conquistara el reino de Murcia, los agustinos acudieran al Sureste y con el favor de Alfonso X el Sabio se establecieran en las cercanías de Cartagena, donde según la leyenda había sido llevada milagrosamente la cabeza de San Ginés de Arlés, y aprovechando una anterior construcción musulmana fundaran su monasterio, que naturalmente pusieron bajo patronazgo de San Ginés. Otro dato que corrobora esta identificación es que el anónimo autor de la *Historia de San Ginés* del siglo XV, al mencionar una de las milagrosas intervenciones del santo en una disputa entre un caballero francés y otro lombardo, refiere que solucionada la cuestión, ambos decidieron levantar una iglesia, en la que or-

(18) *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*, cap. VIII. Transcripción de Walter Muir Whitehill, Santiago de Compostela, 1944, pág. 360. YVES BOTTINEAU, *Les chemins de Saint-Jacques*, Arthaud, 1964, pág. 72, agrega «la colonne de saint Genès demeure en place jusqu'à début du XIX siècle dans le faubourg de Trinquetailles».



denarían sus sepulturas, «la qual es vna de las nobles yglesias que son en toda Francia, la qual ha nombre de Santo Ginés».

No es tampoco pura coincidencia el que ya en el siglo XV se celebrara la festividad de San Ginés de la Jara en 25 de agosto, fecha que corresponde a la de San Ginés de Arlés. Hecho que fue una de las pocas cosas que no pudo desfigurarse por la leyenda y que sería impuesta por los agustinos de Cornellá, que bien conocían la devoción a San Ginés en Arlés. Naturalmente, si se olvidó intencionadamente en la leyenda a los agustinos, fundadores del monasterio de la Jara, puesto que se crea después que los agustinos perdieran su pleito con la Iglesia de Cartagena por la propiedad del monasterio, no pudo hacerse lo mismo con la fecha de su festividad, ni con el origen franco del santo, ya arraigados en la conciencia popular. Imposibilitados los inventores de la leyenda de variar estos hechos, impresos en la mentalidad del pueblo e incluso en los dignatarios eclesiásticos, ambos se sostuvieron, aunque desfigurados. Y un tercer dato, el más decisivo para demostrar la estancia y muerte de San Ginés en la Jara, la presencia de su cuerpo, se justificó su ausencia con un nuevo milagro, en que se explicaba la voluntad del santo de que sus restos quedaran en lugar oculto.

No dejan de tener interés los repetidos acuerdos que en el transcurso del tiempo adoptó el municipio de Cartagena, como ocurrió, por ejemplo, en 1677 y 1917: el de insistir oficialmente en un San Ginés de la Jara distinto de San Ginés de Arlés (19). Es una prueba más de la falta de fundamentos históricos para mantener la personalidad de San Ginés de la Jara, porque instintivamente la piedad de los fieles volvía hacia el verdadero San Ginés, el de Arlés. En distintas épocas un patriotismo chico o mal entendido, o la buena fe de algunos eruditos aferrados a mantener la fabulosa estancia de San Ginés en la Jara, buscaban en el acuerdo oficial lo que no se conseguía mantener por tradición popular. Pero ni los acuerdos del Ayuntamiento de Cartagena, incluso nombrándole co-patrón de la ciudad, ni la conformidad de obispo de Cartagena a estas decisiones fueron suficientes. El instinto popular volvía a encontrar la verdadera personalidad del santo, sin que las decisiones oficiales pudieran asentar firmemente la versión legendaria, ni tampoco los frai-

(19) ANGOSTO Y LAPISBURU, LUIS, *San Ginés de la Jara. Patrono de Cartagena y Purchena. Breve reseña de su vida, milagros y culto*. Cartagena, 1917, 24 págs. El que esta breve reseña histórica se publicara en 1917 y una novena a San Ginés, también, fuera impresa en Cartagena en el mismo año 1917, parece indicar que fue el promotor del acuerdo municipal de dicho año. Atribuyéndose a San Ginés el cese de una epidemia que afligió a Purchena y a Cartagena, en 1676 y 1677, ambas ciudades lo declararon su patrón, con aprobación de sus respectivos obispos; don Antonio de Ibarra en 1676 y el arzobispo-obispo don Francisco de Rojas Borja en 1 de mayo de 1677.



les del convento de San Ginés, quienes mantenían este culto, tanto por conservar de buena fe una tradición, como por recibir las limosnas y ayudas mil veces prometidas por el municipio de Cartagena, pero no siempre efectuadas, pudieron tener un éxito muy duradero.

EL MONASTERIO DE SANTA MARIA DE CORNELLA

Cornellá de Conflent fue durante algún tiempo corte de los condes de Cerdeña y su iglesia dependía del obispado de Elna, hasta que en el año 1025 el conde Wifredo de Cerdeña logró del obispo don Berenguer su permuta por la iglesia de San Martín de Escaró, elevándola a colegiata.

Más tarde, en 1095, el conde Guillermo Ramón encomendó en su testamento a su hijo que fundara canónicamente una casa o monasterio de clérigos servidores de Cristo y cuidara de que quedaran atendidos convenientemente. En cumplimiento de esta disposición paterna, el conde Guillermo Jordán creaba en 1097 un monasterio bajo la regla de San Agustín, estableciendo el orden de las distribuciones interiores y el servicio de los canónigos, cediéndoles la iglesia de San Vicente de Monted y otras posesiones (20).

En el transcurso del siglo XII el monasterio de Santa María de Cornellá acrecentó sus dominios con nuevas heredades en Belloch, Cruells, Cedret, Eyna, Llinárs, Espira de Conflent, Eus, Finistret, Fillols, Fontpedrosa, Fullá, Perpiñán, Pí, Riá, Sausa, Sanilles, Seners, Toren, Villafranca del Conflent, etc. (21). Al mismo tiempo que aumentaba sus dominios, la actividad de los monjes agustinos se ampliaba en distintas

(20) «Le Comte Guillaume Jourdain exécute ces ordres et donna au nouveau prieuré l'église de Villefranche del Conflent, une métairie à Fillols, le droit de faire travailler les hommes de Cornella aux jardins des chanoines, la dime pascale des pâturages, cellas du Conflent, des cabarets, des grains à Paravols, terres, etc.; enfin il constitua une rente pour fournir au prêtre semainier le vin, une ration de pain et une de viande (mars 1097): il lui légua plus tard une chapellanie à Livia. Cornella ne cessa d'attirer l'attention des souverains du pays; c'est ainsi que nous voyons le prieuré acquérir des biens dans 80 localités du Roussillon, du Capcir, de la Cerdagne et jusqu'à Puycerda; enfin le roi Pierre IV d'Aragon donna aux chanoines, le 16 septembre 1351, son château de Cornella où ils s'installèrent. De cette maison relevaient les prévôtés de St Pierre de la Roque, à Fulla, et l'hermitage de N. D. de Vie, les prieurés de St Jacques de Camarola, près du Vernet-les-Bains, de Marinyans et d'Olette; on y comptait au XIII^e siècle un prieur, un camérier, un sacristain, un infirmier, un prévot, dix chanoines, six bénéficiers, trois oblates: bouvier, cuisinier et jardinier, quatre domestiques» Barthelemy, Edouard de, *Etude sur les établissements monastiques du Roussillon*. (Diocèse d'Elne-Perpignan). Extrait du «Bulletin Monumental», Paris, 1858, pág. 43.

(21) MONSALVATJE Y FOSSAS, FRANCISCO.—*El obispado de Elna*, Olot, 1915, tomo IV, págs. 135-160, en que trata ampliamente todo lo referente a este monasterio.



direcciones, y sus priores alcanzaban justo renombre al ocupar puestos destacados en la vida espiritual de la Corona de Aragón y en la corte de sus monarcas.

Esta actividad no estuvo dedicada exclusivamente a una labor por entero espiritual, pues como señala Vázquez de Parga «no fue sola Cluny la única propulsora y organizadora del camino de Santiago. Otras comunidades religiosas de otras reglas, como los canónigos regulares de San Agustín, no sólo contribuyeron a la propaganda de las peregrinaciones, sino que fundaron numerosas e importantes iglesias, hospitales, hospicios y refugios a lo largo de los caminos de Santiago». Así, por ejemplo, Gastón IV de Bearne, después de intervenir en las Cruzadas, «a su regreso introduce en la catedral de Lescar la regla de San Agustín y encomienda a sus canónigos el hospital de peregrinos que allí había fundado (1101)» (22). El mismo Lacarra, al estudiar los Caminos de Santiago a través de Francia (23), señala que uno de ellos comprendía la ruta de Provenza, utilizado por peregrinos extranjeros que marchaban a Compostela y por españoles que iban a Roma, y cuyo centro hospitalario, de la O. de San Juan de Jerusalén, se estableció en Saint-Gilles. Los peregrinos llegaban a Saint-Gilles desde Arlés, donde cruzaban el Ródano y seguían a Montpellier. Desde esta ciudad a Tolouse irían unos por el interior (Saint-Pons, Castres), pero la mayoría seguían la ruta de la costa: Beziers, Narbona, Lézignan, Carcasona, donde había un buen hospital, Castelnandary, Villefranche-de-Lauragais, Bazîêge, hasta llegar a Tolosa.

Esta ruta, Montpellier-Beziers-Narbona es, de los caminos más transitados hacia Santiago, el que encontramos más cerca de Conflent, en el Rosellón. La ampliación de los dominios y de la esfera de influencia de los canónigos regulares de Cornellá debió llegar hasta esta ruta jacobea, la que pasaba precisamente por Arlés. A Santa María de Cornellá llegarían muchos peregrinos y en él se conocerían ampliamente las vicisitudes, esperanzas y anhelos de los viajeros, así como cuantos sucesos de importancia, leyendas y tradiciones se retrasmitiesen de unos a otros, y entre ellas, sin duda, la historia del martirio de San Ginés de Arlés y las visitas efectuadas a su tumba.

La importancia adquirida por el monasterio de Santa María de Cornellá y la destacada actuación de algunos de sus priores se pone de manifiesto repetidas veces en el transcurso del siglo XIII. En 23 de junio de 1243 autorizaba Jaime I a don Guillén de Axart, prior de Cornellá, a

(22) VAZQUEZ DE PARGA, LUIS, LACARRA, JOSE MARIA Y URIA, JUAN, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Madrid, 1948, II, 43.

(23) LACARRA, ob. cit., II, 45-9.



quien denominaba su capellán, para adquirir ciertos derechos señoriales en Cornellá de Conflent (24). Mayor trascendencia reviste la comisión dada por el Papa Inocencia IV en 15 de febrero de 1250 a Arnau, paborde de Tarragona. El Pontífice le ordenaba que constituyese a don Guillén de Axat, prior de Santa María de Cornellá, como procurador del convento de Montaragó, en la diócesis de Huesca, también de la Orden de San Agustín, por haber sido destituido el abad de dicho monasterio (25).

Culminaría la actividad de don Guillén de Axat en 1258, cuando Jaime I, por carta fechada en Tortosa, a 14 de marzo, le designaba en unión de Arnaldo de Gurb, obispo de Barcelona y de don Guillén de Rocafull, lugarteniente real en Montpellier, como sus procuradores para tratar con el rey de Francia. Eran los preliminares del tratado de Corbeil, que estos procuradores iban a firmar por los plenos poderes que tenían. El rey de Aragón renunciaba a sus derechos sobre Carcasona, Razés, Fenolleda, Perapertusa y tierras de la jurisdicción del conde de Tolosa, a cambio del antiguo feudo que pretendían tener los reyes de Francia sobre Cataluña. Tratado que Jaime I confirmaría en 16 de julio del mismo año. Y desde entonces a la Corona de Aragón sólo le quedaría al norte del Rosellón el señorío de Montepellier y el vizcondado de Carlat. No deja de ser curioso que los tres representantes de Jaime I estarían íntimamente ligados con el reino de Murcia: el monasterio de Cornellá, que tenía ya extensas propiedades en territorio murciano; el obispo de Barcelona que participaría en la reconquista de 1265-1266, y don Guillén de Rocafull, que junto a su intervención, recibiría amplios donadíos, entre otros los señoríos de Alpera y Abanilla.

El sello del prior don Guillén de Axat, que se encuentra pendiente en un pergamino que sobre este tratado existe en el Archivo Nacional de París (26), nos ofrece en su forma oval una representación de la Anunciación, y a los pies de la Virgen María aparece la imagen del prior, de rodillas, en actitud de orar. La leyenda dice: † S. G. PRIORIS DE CORNELIANO, esto es, Sigillum Guilelmi Prioris de Corneliano.

El año anterior, en 1257, don Guillén por orden de Jaime I marchó a Inglaterra, donde en nombre de su soberano intervino cerca de Enrique III para tratar de arreglar la cuestión vasca suscitada entre castellanos e ingleses. En 7 de junio del mismo año, el rey inglés escribía a Jaime I para agradecerle su intervención y anunciándole la vuelta del prior de Cornellá con instrucciones concretas, así como su propósito de

(24) MIRET Y SANS.—*Itinerari de Jaume I*, pág. 162.

(25) SAGARRA, FERRAN DE.—*Segells del temps de Jaume I*, en Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 1913, II 1037.

(26) Sello de cera conservado en los Archivos Nacionales, París, núm. 11369, Inventari Douet d'Arcq (Sagarra, ob. cit.)



enviar una embajada especial a Castilla para tratar de resolver directamente la disputa que sostenían ambas coronas (27).

En 1 de enero de 1262 era ya prior de Santa María de Cornellá don Bernardo de Santa Eulalia. Seguía siéndolo en 1268, pues en este año tuvo que enfrentarse con los graves problemas económicos que afectaban al monasterio de Cornellá. Tan graves como para tener que recurrir a prestamistas judíos para salvar la crítica situación por la que pasaban, a causa de la falta de numerario; si bien Jaime I, en Huesca, 23 de mayo de 1268, le liberaba de poder ser empeñados en sus tierras, hombres y bienes (28). En 1272 el monarca aragonés revocaba la venta hecha por don Bernardo de Santa Eulalia y su procurador Ramón Fort de las rentas de dicho monasterio por tres años a Jaime Romeu de Villafraña y a Mayro Massolani, judío, por la cantidad de 9.600 sueldos, pero aprobaba, en cambio, la venta que el prior y canónigos de dicho monasterio habían hecho en 10.200 sueldos por siete años a favor de Mayro y Salomón de Soals de Perpiñán (29).

Continuaba don Bernardo como prior en los años siguientes y consta que murió en 2 de febrero de 1286, conforme se indica en la lápida sepulcral existente en el claustro de dicho monasterio (30).

Santa María de Cornellá, iglesia de dicho monasterio agustino, según nos dice Monsalvatje, pasó a ser iglesia parroquial, arciprestazgo y deánato de Prades y condado de Conflent. Fue una de las iglesias más notables del Rosellón, construida en el siglo XII, de tres naves y su puerta de entrada de mármol blanco. También tenía un magnífico retablo, igualmente en mármol blanco, obra de un artista de Berga llamado Cascall, efectuada en 1345 y en que se representaban diversas escenas de la vida de Jesús. Como todos los de Cataluña y Rosellón, este monasterio fue secularizado por Clemente VIII en 1592. Sus vicisitudes siguientes son bastante conocidas (31), pero eran años en que Cornellá no tenía relación alguna con las tierras murcianas, ya que solo se mantuvieron durante los años en que fueron priores don Guillén de Axat y don Bernardo de Santa Eulalia.

(27) RYMER, *Foedera conventiones*, I 2.^a, 27.

(28) HUICI, A. *Colección de documentos de Jaime I*, III, 2.^a, 290-1. También publicado por Bofarull y Sans, *Jaime I y los judíos*, en Congreso de la Corona de Aragón, 1913, II, 890.

(29) BOFARULL Y SANS, ob. cit. pág. 917. La carta en Perpiñán, 21-V-1272.

(30) DECIMO: KLS: MADII: ANNO: DOMINI: MCCLXXXVI: OBIIT REVERENDVS: DOMINVS BERNARDVS DE SANCTA EVLALIA: DEI GRATIA PRIOR SANCTAE MARIAE DE CORNELIANO: CVIVS ANIMA REQUIESCAT IN PACE AMEN (Monsalvatje, ob. y págs. cit.)

(31) Las vicisitudes del monasterio de Cornellá pueden verse en Abbe Giralt, curé de Fuilla, *Le prieuré de Corneilla-de-Conflent*, Revue Historique et Littéraire du diocèse de Perpignan, de 1921, que abarca hasta 1504, y de 1922 que comprende desde 1504 a 1870.



LOS AGUSTINOS EN EL REINO DE MURCIA

No tenemos fundamento documental o erudito de ninguna clase que explique las razones que motivaron el establecimiento de los canónigos regulares de Santa María de Cornellá, en tierras del reino de Murcia. En cambio sí nos queda constancia de su presencia en el Sureste peninsular con anterioridad al año 1260, lo que supone que su asentamiento hubo de tener lugar entre los años 1246 y 1257. En el año 1243 se firmó el tratado de Alcaraz, cuya consecuencia inmediata fue la imposición del protectorado castellano en el reino hundida y el dominio directo de diversas comarcas murcianas, que no finaliza hasta 1245 con la conquista de Cartagena. El año 1257 es muy significativo, por cuanto a lo largo de su primer semestre Alfonso el Sabio llevó a cabo cambios y modificaciones de importancia en la política castellana dentro del territorio musulmán que todavía gozaba de las prerrogativas otorgadas en Alcaraz catorce años antes (32).

Al carecer de documentos aclaratorios, sólo cabe señalar posibles justificaciones, todas ellas hipotéticas, pero que pueden explicar de una u otra forma las causas de esta fundación de los agustinos, tan lejos de su sede matriz. Partimos de un hecho incuestionable, como es el de indicar la presencia de aragoneses de todas las clases sociales en el reino de Murcia con anterioridad a 1266, año de su reconquista por Jaime I y consiguiente establecimiento de un gran número de súbditos de la Corona de Aragón en las tierras castellanas del Sureste. Presencia y asentamiento que tiene comienzo a partir de la firma del tratado de Almizra en 1244, que solucionó las diferencias entre castellanos y aragoneses, y que aumenta considerablemente después del matrimonio del heredero de Castilla con doña Violante de Aragón.

También contamos con abundantes documentos que precisan la actividad de diversas órdenes religiosas en el reino de Murcia pocos años después de su ocupación por el infante don Alfonso. Destacan especialmente las mendicantes, que con el impulso propio de su cercana creación y por su vocación misionera, se sintieron atraídos a extender su acción por las tierras recién conquistadas del Sureste, en donde la seguridad

(32) Tiene lugar entonces, entre otras importantes decisiones reales, la sustitución del merino, con función predominante en el orden económico, por un adelantado mayor del reino, lo que implicaba una actividad política y militar. Son también muy importantes las donaciones de tierras hechas al Obispo, Iglesia y a los pobladores cristianos de la capital, lo que supone un cambio de orientación y de gran trascendencia en la política alfonsí en el reino de Murcia. Cf: TORRES FONTES, *El Obispado de Cartagena en el siglo XIII*, Madrid, 1953, págs. 29-34.



militar de las guarniciones castellanas les permitiría alcanzar señalados éxitos. Sabemos que en el Capítulo General de la Orden de Predicadores, celebrado en Toledo en 1250 bajo la presidencia del cuarto general Juan de Vildeshuzen, se acordó a instancias de San Raimundo de Peñafort destinar a ocho frailes catalanes al Estudio que ya tenía establecido la Orden en Murcia. Su misión era la de perfeccionar sus conocimientos de las lenguas orientales y efectuar al mismo tiempo su apostolado de conversión de infieles en tierras ya castellanas, pero con un número muy reducido de cristianos en ellas asentados. Entre estos dominicos destaca la excelsa figura de fray Ramón Martí, célebre por sus conocimientos lingüísticos, teológicos y filosóficos (33). Lo mismo podríamos decir de la Orden de San Francisco o de algunas otras, por lo que no puede extrañar en este aspecto el establecimiento de los monjes agustinos en el reino de Murcia a poco de su ocupación.

Precisamente en 1250 iba a tener lugar la restauración de la Sede Cartaginense. Las solicitudes del infante don Alfonso por completar en el aspecto religioso la obra política que realizaba en el reino de Murcia, por él incorporado a la Corona de Castilla, culminarían con el restablecimiento del Obispado de Cartagena. Gestión realizada a instancias del infante por su confesor fray Pedro Gallego, quien en sus contactos con la Curia pontificia pudo conocer los problemas que llevaba consigo la restauración de la Diócesis Cartaginense. Por ello, cuando a ruegos de don Alfonso, fue designado Obispo y consagrado en Lyon por Inocencio IV en 1250, fue allí donde se aconsejó y buscó en diversas órdenes religiosas la ayuda que precisaba para poder llevar a efecto la organización de su nueva diócesis. Hay que tener en cuenta que encontrándose la mayor parte del reino de Murcia bajo protectorado castellano, y siendo escasas las poblaciones sometidas a dominio directo de Castilla, tenían que ser muy pocos los cristianos que por entonces permanecieran en aquellas tierras. Necesidad de ayuda de las órdenes religiosas, precisamente en los años en que mayor era el auge del monasterio de Santa María, de Cornellá de Conflent.

En este mismo sentido cabe recordar que antes de la restauración de la Sede Cartaginense, en mayo de 1247 obtenía el infante don Alfonso una señalada merced de la Curia pontificia. Indica el P. Mansilla que «la reconquista de Cartagena, en la que tuvo la parte principal el infante don Alfonso, primogénito de San Fernando, tuvo también su repercusión en la Curia. El Infante recabó de ésta, prerrogativas parecidas (a las obtenidas por su padre), e Inocencio IV le concedió facultad de poder

(33) MENENDEZ PELAYO, MARCELINO, *Historia de los Heterodoxos españoles*, edic. C. S. I. C., Santander, 1947, II, 318-322.



construir abadías seculares en todos los territorios que arrebatasen a los sarracenos, excepción hecha de aquellos lugares donde existieron iglesias catedrales, y de presentar al Ordinario del lugar personas aptas siempre que vacaren, para cubrir tales dignidades» (34).

Es posible por tanto que a partir de esta fecha, año 1247, diera comienzo el asentamiento de forma permanente de órdenes religiosas. Eran necesarias, porque cuando tres años más tarde tiene lugar la restauración de la diócesis de Cartagena, el desconocimiento de su pasado histórico en la Curia pontificia no podía ser más grande. El Papa Inocencio IV por su bula «Virtutis divinae» encargaba al arzobispo de Toledo y a otro obispo que se informasen «quatenus si dicta civitas (Cartagena) ab antiquis temporibus seden habuit cathedralem et est hodie populosa...» (35).

Sean cual fueren las causas y motivos que decidieron el establecimiento de los agustinos de Cornellá en el reino de Murcia, lo cierto es que su presencia en tierras del Sureste tiene lugar en fecha anterior a la sublevación mudéjar de 1264, y contando siempre con la valiosa ayuda de Alfonso X el Sabio. Pudo ser en 1246, por las razones expuestas; en el año 1247, como consecuencia de la concesión pontificia otorgada al infante don Alfonso (36); hacia 1250, en que se restaura la Sede episcopal; alrededor de 1254, año en que la estancia del ya rey de Castilla en tierras murcianas se manifiesta con diversas disposiciones, entre las que cabe destacar la delimitación del término concejil de Cartagena, uno de cuyos linderos se fijaba en donde estaba o iba a estar el monasterio de San Ginés de la Jara (37); en 1256, en que según decía una lápida del convento de San Juan, fue el de su fundación (38), y en el de 1257, en el que se repite la visita de Alfonso X al reino de Murcia, donde permanecería más de seis meses, y en que puede precisarse su estancia en la ciudad de Cartagena en los días 9, 14 y 16 de abril, así como la concesión de diversos privilegios a la Iglesia, obispo y cabildo de Cartagena. No podemos retrasar la presencia de los canónigos agustinos en San Ginés después de 1257, por cuanto que ya en 1260 el monasterio había alcanzado un floreciente desarrollo.

(34) MANSILLA REYO, DEMETRIO, *La iglesia castellano-leonesa y la Curia romana en tiempos del rey San Fernando*, Madrid, 1945, pág. 90.

(35) *El obispado de Cartagena en el siglo XIII*, pág. 17.

(36) JORDAN, *Historia... ermitaños de San Agustín*, cit. indica haber visto un privilegio rodado en el convento de San Leandro de Cartagena, por el que don Alfonso, siendo infante, cuando «vino a cobrar el reino de Murcia del rey moro, les hizo donación a ellos «de ciertas heredades a los frailes ermitaños de San Agustín, que viven en el desierto de San Ginés».

(37) La delimitación ordenada por carta en Murcia, 4 de septiembre de 1254 (*El obispado*, cit. pág. 29).

(38) Un cronista cartagenero, Federico Casal, dice que hasta no hace muchos años se conservaba una lápida de mármol, procedente del convento de San



De la fundación del monasterio de San Ginés en la Jara por Alfonso X nos queda un testimonio documental, que si no es directo del rey Sabio, tiene tanto valor como si lo fuera. Cuando hacia 1339 disputaban ante Alfonso XI el prior y agustinos de Murcia con el obispo y cabildo de Cartagena por la propiedad y posesión de San Ginés, el monarca expuso que tiempo antes «enbiamos rogar e mandar al dicho obispo por nuestra carta, que desenbargase e dexase usar al convento e a los frailes de la Orden de Sant Agostin de y de Murcia, de un monesterio quel rey don Alfonso, nuestro visahuelo que Dios perdone, edificara en el regno de Murcia, que dizen Sant Gines, para la dicha Orden, de que nos fue mostrado privilejo del sobredicho rey en esta razon» (39). La declaración de Alfonso XI es contundente y no deja lugar a dudas, pues no es sólo la certeza de que Alfonso el Sabio fue el que construyó dicho monasterio, sino también una seguridad mayor, el haber visto personalmente el privilegio de donación a la Orden de San Agustín.

Otro testimonio documental demuestra también la estancia y propiedad de los monjes agustinos del monasterio de San Ginés en la Jara, y junto a ello el que su presencia en aquel lugar era anterior a 1260. Un privilegio de Alfonso el Sabio, que publica el marqués de Mondéjar (40), otorgaba a los «frailes hermitaños de la Orden de San Agustin, que moran en San Gines de Cartagena... la casa e la elesia de San Estevan, que es fuera de la ciudad de Toledo allende el Tajo, cerca de la puente de San Martin, con una viña que es cerca de ella, e con toda la heredad que nos dieron con ella el abadesa i el convento de San Clemente, e esta heredad es en ribera del Tajo, cerca de la carrera que va a Polan e la otra

Juan Bautista, cuya inscripción latina, traducida venía a decir: Aquí yacen los agustinos que fundaron por diploma regio de Alfonso X, año 1256, este nuestro convento de San Juan, en el cual vivieron hasta el año 1572, en que marcharon al convento de San Leandro de Cartagena. El mismo Casal, en su *Historia de las calles de Cartagena*, pág. 476, puntualiza que fue en el mes de mayo de 1256. Su traslado y toma de posesión de San Leandro en 1 de mayo de 1572. Cascales varía la fecha, pues dice «por un privilegio rodado, que hoy tienen los padres Agustinos de San Leandro en la ciudad de Cartagena, su fecha era de 1310 (o sea 1272), consta que el rey don Alonso el Sabio hizo merced a los frailes Agustinos de la casa de San Juan, media legua de Cartagena sobre el Mar, y les dio muchas posesiones con que viviesen, la cual habitaron muchos años, hasta que últimamente tomaron el sitio que hoy tienen» (CASCALES, *Discursos*, pág. 541). Como la fundación de San Juan es posterior a San Ginés, estas fechas señalan su anterior creación, aunque sólo la de 1256 puede interesar, ya que nos consta que estaba erigido en 1260.

(39) Apéndice, documento II.

(40) IBAÑEZ DE SEGOVIA, GASPAR, marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del rei D. Alfonso el Sabio i observaciones a su Chronica*. Con anotaciones de Francisco Cerdá y Rico. Madrid, Ibarra, 1777, págs. 214-5, quien la recoge de la *Historia de San Agustin de Salamanca*, de fray Thomás de Herrera. La carta, fechada en Toledo, sábado 31 de enero de 1260, había sido mencionada anteriormente por Salazar y Castro, *H.^a casa de Lara*, III, 98.



que va a las viñas...». La concesión de este privilegio estaba condicionada a que hicieran convento en dicha casa e iglesia, tuvieran un mínimo de doce frailes y que dicho convento «deve ser fecho del era de este privilegio fasta en un año».

Por este documento podemos apreciar que el monasterio de San Ginés de la Jara no sólo estaba levantado y habitado por monjes agustinos en 1260, sino que en él había más de doce frailes, toda vez que la donación de Alfonso X exigía el traslado de un número no inferior a doce monjes al nuevo convento de San Esteban. Queda por tanto constancia del deseo del rey Sabio de seguir favoreciendo a los agustinos, tanto al construirles el monasterio de la Jara, como al concederles después el convento de San Esteban de Toledo; de que la erección de San Ginés se había realizado algún tiempo antes de 1260, puesto que en este año contaba con suficiente número de profesos como para poder enviar a doce de ellos al nuevo convento toledano y seguir al mismo tiempo manteniendo su actividad en el campo y ciudad de Cartagena; también esta donación supone confianza y seguridad de don Alfonso en la actividad y trabajo de los frailes agustinos, como para recabar su bienhechora presencia en tierra toledana.

Tuvo Alfonso X aún más atenciones a los agustinos establecidos en el reino de Murcia. Noticias menos documentadas, pero que gozan de muchos fundamentos de veracidad, nos dicen que en mayo de 1256 para unos, en 1260 para otros que aducen la autoridad del P. Burriel, y en 1272 para Cascales, Alfonso el Sabio concedía a los agustinos que moraban en San Ginés de la Jara la que se denominó casa de San Juan, a una media legua de Cartagena. La erección del convento de San Juan Bautista, o de la Fuente Santa como le llaman Merino Alvarez y Casal, por los agustinos y su estancia en él, supondría un nuevo núcleo de mayor actividad y continuidad que San Ginés de la Jara, puesto que los frailes permanecerían en San Juan hasta el año 1572, en que se trasladaron al nuevo convento de San Leandro, en el arenal de Cartagena, ya que la lejanía y escasa población en el término de San Juan aconsejaron este cambio (41).

También fueron beneficiados los monjes de Cornellá en las fértiles tierras de la huerta de Murcia con anterioridad a 1264. Aunque conforme a lo estipulado en el tratado de Alcaraz, se mantuvo la propiedad musulmana en las ciudades y sus jurisdicciones que aceptaron el pacto, algunas heredades pasaron a poder directo del rey de Castilla por haberlas abandonado sus anteriores propietarios o por dejación de sus derechos; también gozaba el monarca castellano del derecho a percibir la mitad de las rentas pertenecientes a la realeza, según había estipulado con el rey Ibn Hud en el acuerdo de Alcaraz. Por esta causa pudo Alfonso el Sabio con ante-

(41) Vid. nota 38.



rioridad a la rebelión musulmana de 1264 conceder a distintas personas y Ordenes, en concepto de donadío, la propiedad de algunas tierras en la huerta de Murcia, con derecho a percibir sus rentas. Son varias las concesiones que conocemos, hechas antes del año 1264, en las tierras sometidas al protectorado de Castilla (42).

Una de ellas fue precisamente al prior y monasterio de Santa María, de Cornellá de Conflent. Les sería otorgada la alquería de Tell Alquibir, que había pertenecido a Sayyid Abu Zeid, ex-rey de Valencia (43). Tanto el concepto de donadío de la concesión, sólo otorgada a Ordenes o personas de alta categoría social, como la importancia de dicha alquería, pues comprendía setecientas tahullas, valoradas en doscientas alfabas, cantidad no igualada ni antes ni después de la sublevación mudéjar por ninguno de los integrados en el Repartimiento murciano, prueban la estima y deseo de Alfonso el Sabio de favorecer a la Orden de San Agustín (44).

Estas concesiones, primero en el término de Cartagena, que por haber sido conquistado por las armas se hallaba libre de cualquier compromiso con los musulmanes, como después en Toledo, y luego en Murcia, tan pronto como pudo don Alfonso conceder legalmente tierras o rentas sin faltar a la capitulación otorgada a los moros, manifiestan claramente el propósito del monarca castellano no sólo de favorecer de forma tan extraordinaria a los monjes agustinos, sino de que se asentaran definitivamente en el reino de Murcia.

Pero este extenso y rico donadío fue vendido por el prior de Cornellá al poblador catalán Arnaldo de Molins, quien aparece como dueño de dicha alquería ya en 1272. Ignoramos la fecha exacta de su venta, pero podemos deducir que tuvo que ser entre los años 1257 y 1272; y dentro de este breve período de tiempo cabe conjeturar una fecha cercana a 1268, puesto que nos es sobradamente conocido los graves problemas económicos que en este año afectaban al convento de Cornellá, lo que obligaría a su prior don Bernardo de Santa Eulalia y a su procurador Ramón Fort a recurrir a prestamistas judíos para salvar la crítica situación porque atravesaban (45).

(42) Así, en 1257 fue otorgada la heredad de las Condominas a los pobladores de Murcia «la nueva». (TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*, I, *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, 1963, doc. núm. VIII, págs. 11-4. No parece posible que esta concesión a los agustinos se hiciera después de la reconquista de 1266, y antes de 1272, en que ya tenía nuevo propietario.

(43) La estancia de Sayyid Abu Zei en Murcia durante los años 1244, 1251 y 1262 está probada documentalmente.

(44) TORRES FONTES, *Repartimiento de Murcia*, Murcia, 1961, págs. 159, 213.

(45) Vid. lo indicado en el epígrafe anterior al mencionar el monasterio de Santa María, de Cornellá de Conflent.



Venta que alejó por bastante tiempo o los monjes agustinos de la capital del reino, aunque se mantuvo la actividad en el convento de San Juan de Cartagena, ya que el monasterio de la Jara también fue abandonado muy pronto, o perdieron su propiedad por causas que desconocemos antes de finalizar el siglo XIII.

SAN GINES DE LA JARA EN EL SIGLO XIV

Junto al hecho cierto del abandono de San Ginés de la Jara por los monjes de Cornellá años después de su establecimiento, tropezamos con el desconocimiento de las causas que pudieron motivar esta ausencia. La más probable parece ser la que apunta el P. Huélamo, de que «aquella soledad fue poseída algunos años de los muy religiosos padres Hermitaños de San Agustín... Pero pareciendoles tomar casas en Toledo, dexaron aquella soledad...» (46).

En efecto, la escasísima población cristiana de esta comarca, acogida casi toda ella al amparo de los muros de Cartagena, y la poca importancia económica que en todos órdenes tenía por entonces esta ciudad, era motivo suficiente para ello. Se agregaba las mejores perspectivas que ofrecía el convento de San Esteban de Toledo. Y a todo ello puede sumarse el establecimiento, también agustino, en el convento de San Juan, en las proximidades de Cartagena. Sobre todo debió pesar la conveniencia de llevar a cabo la fundación toledana ofrecida por el rey Sabio, aunque condicionada a que se realizara en un año y con un número de monjes no inferior a doce; como no serían muchos, es más que probable que decidieran marchar todos a Toledo y abandonar San Ginés, en espera de otras circunstancias que les permitiera volver.

No podrían hacerlo por entonces, tanto por falta de número suficiente para mantener su actividad, como por la lejanía de Cornellá. La venta de la alquería de Tell Alquibir —de posible identificación con la actual Era-Alta, en la huerta murciana—, se encuentra dentro de esta misma línea justificativa. También pudo influir el que las relaciones entre Castilla y Aragón se fueron haciendo cada vez más hostiles, tanto por la cuestión de los infantes de la Cerda, como después por las pretensiones aragonesas al reino de Murcia, que culminarían con su ocupación por las huestes de Jaime II aprovechando la menor edad de Fernando IV y la anarquía en que se hallaba sumida Castilla.

Por ello, tan pronto como terminó la ocupación aragonesa con la firma de la sentencia de Torrellas en 1304, y el concejo de Murcia recobró su

(46) HUELAMO, FRAY MELCHOR DE, *Vida y milagros del glorioso confessor Sant Gines de la Xara...* Murcia, 1607, fol. 18 v.



anterior jurisdicción, recabó de Fernando IV la oportuna autorización para efectuar la necesaria reorganización político-económica de su término. Una de estas peticiones fue la de que se les facultara para efectuar un nuevo repartimiento entre sus vecinos de las casas y heredades que habían quedado abandonadas y sin dueño. Autorizados por su soberano, los gobernantes murcianos llevaron a cabo seguidamente la partición solicitada, y tan rápidamente se hizo —ya se había realizado en febrero de 1305—, que no dió tiempo a muchos de los antiguos propietarios para reintegrarse al reino de Murcia y reivindicar sus legítimos derechos. Anulación de anteriores concesiones por una parte y reparto por otra, que provocaron difíciles problemas y enconadas contiendas, hasta el extremo de que el Concejo tuvo que solicitar la intervención real.

Dio su aprobación Fernando IV a cuanto se había hecho, y por carta de 12 de febrero de 1305 (47) confirmaba los repartos efectuados y negaba valor jurídico a las pretensiones de algunos de los anteriores propietarios que reivindicaban sus derechos de concesión. Entre éstos, los más destacados fueron el prior y convento de Cornellá, que procuraban recobrar una cuantía de heredamientos que había sido nuevamente adjudicados a Porcel Porcel y otros vecinos de Murcia, y que les había pertenecido «antes que la guerra primera del rey de Granada començase, en que los moros de que era toda poblada se alçaron et se perdió la villa. Et despues desto, que el rey don Alfonso, mio auuelo, con grandes huestes et con gran costa que y mando fazer, que gano la villa et la mando partir a cristianos».

Indicaba el rey que si tales demandas se aceptasen, sería gran daño y despoblación de la ciudad, pues ocasionaría el que otros muchos de los primeros propietarios querrían también recobrar sus heredades. Por ello negaba validez a las alegaciones de cualquier clase de derechos sobre la propiedad de las tierras otorgados con anterioridad a la partición y que no estuvieran en poder de sus dueños al efectuarse el nuevo repartimiento, confirmando éste; salvaba tan solo la propiedad de aquellos que hubieran estado presentes cuando se realizaba la partición. En la misma fecha, en otra carta dirigida al concejo de Murcia, hacía también referencia a las pretensiones del prior y convento de Cornellá y de otras personas que habían obtenido sus propiedades antes de la sublevación mudéjar, disponiendo que no se les permitiera entablar pleito ni reivindicar los derechos que pudieran tener a cualquier clase de heredamientos (48).

(47) Apéndice, documento núm. I. En Gualajara, 12-II-1305.

(48) TORRES FONTES, *Privilegios de Fernando IV a Murcia*, Anuario de Historia del Derecho Español, Madrid, 1949, XIX, doc. IV. En Guadalajara, 12 II-1305, en que dice «a lo al que me enbiaste dezir de las demandas que fazen o quieren



Un dato concreto llama en primer término nuestra atención. El que con toda claridad se especifica que las propiedades que se demandaban habían sido otorgadas años antes del alzamiento mudéjar de 1264, esto es, aquellas que habían sido concedidas en concepto de donadío, y aunque fueron confirmadas en gran parte al efectuarse el Repartimiento de la huerta en 1272, perdieron sus derechos treinta y tres años después, al no mantener continuadamente su propiedad. Otro hecho es que no se especifica cuáles eran las heredades que se reclamaban, por lo que no podemos saber con certeza si la reivindicación que hacía el prior de Cornellá era del monasterio de San Ginés, o de cualquier otra propiedad que habían tenido en el término de Murcia. Parece referirse más bien a alguna de éstas, por cuanto se menciona como uno de sus poseedores en 1305 a Porcel Porcel, vecino de Murcia, y no resultaba muy apropiado entonces la tenencia del monasterio en manos de particulares. Por el contrario, nos consta que la alquería de Tell Alquibir la vendieron el prior y convento de Cornellá a Arnaldo de Molins con autorización real, lo que fue reconocido oficialmente en 1272.

Fuera o no, lo cierto es que los agustinos no cejaron en sus propósitos de reivindicar la propiedad del monasterio de la Jara. Si la negativa de Fernando IV a las pretensiones del prior de Cornellá por recobrar las posesiones que habían tenido en el reino de Murcia antes de 1264, podrían no referirse al retiro de la Jara, en cambio nos encontramos que su hijo Alfonso XI decidió antes de 1339 que se reintegrara el monasterio de San Ginés de la Jara a la Orden de San Agustín. Pero ahora Alfonso XI no hace mención del prior y convento de Cornellá, sino que se refiere a los frailes agustinos «de y de Murcia».

Pero esta favorable disposición del monarca castellano para los agustinos murcianos, no iba a ser muy duradera, puesto que muy pronto los agustinos tendrían que enfrentarse con un enemigo más poderoso que el que pudieran haber tenido en Porcel y otros vecinos de Murcia. En 1339 quienes reclamaban contra esta disposición y mantenían la propiedad del monasterio de la Jara eran el obispo y cabildo de Cartagena. Y a la disposición de Alfonso XI ordenándoles que desembargaran el monasterio y ermita de San Ginés, siguió la concesión de un plazo de quince días para que presentaran ante su corte las pruebas pertinentes que justificaran los derechos que decían tener.

Así lo hicieron, y Esteban Comín, clérigo beneficiado de la iglesia de San Nicolás de Murcia, como procurador de la Iglesia de Cartagena,

fazer el prior e el conuento de Cornellá e otros semejantes por derecho que dizen que han en los eredamientos antes que se partiesen a christianos, veyendo que esto seria mio deservicio e danno de todos vosotros e despoblamiento de la terra, mando e defiengo firmememente que tales demandas non se fagan nin se puedan fazer, e desto vos mande dar otra mi carta en la que diz mas conplidamente».



compareció en el plazo señalado ante Pedro Alfonso, maestrescuela de Córdoba y teniente notario mayor de Andalucía, designado por el monarca como juez en dicho pleito, a quien presentó un escrito en que razonaba las pretensiones de sus representados. En cambio, no lo hicieron así, pese a haber sido emplazados, los frailes de San Agustín.

El procurador de la Iglesia de Cartagena expuso que tanto por el asunto que se discutía, como porque las personas que en él intervenía eran eclesiásticas, no competía a la justicia real su resolución, y si los agustinos querían seguir manteniendo sus pretensiones, lo hicieran ante el Papa «que decía que de lo entrellos hera juez de derecho». Concedidos nuevos plazos y no habiendo comparecido el procurador de la Orden de San Agustín, el maestrescuela de Córdoba dictó su sentencia de conformidad con lo expuesto por Esteban Comín, tanto en inhibirse en conocer el fondo del pleito, por corresponder a la Sede Pontificia, como en condenar a los frailes agustinos al pago de las costas procesales, valoradas en sesenta y dos maravedís y medio. Fallo que hizo público Alfonso XI en carta de 6 de diciembre de 1339 (49).

No por eso dejaron los agustinos en proseguir sus intentos reivindicatorios, y aunque sólo tengamos un somero testimonio de la existencia de otros documentos y de los monarcas que los expidieron, son suficientes para darnos a conocer su perseverancia en mantener sus pretensiones. Primero fue Alfonso XI, quien después de su sentencia, firmó otra carta en que mandaba al obispo y cabildo de Cartagena que «no sean tenidos de responder ni entregar la ermita e casa de Sant Gines de la Xara del campo de Cartagena a los frayles de Sant Agostin syn mandamiento del Papa». Y bastante tiempo después sería Enrique II el que mandaría «al adelantado de Murcia e a los juezes de la çibdad que non conoscan el pleyto que esperan aver el obispo e cabildo de Cartajena con los frayles de Sant Agostin sobre la hermita e casa de Sant Gines» (50).

La duración y continuidad de esta contienda judicial y de las pretensiones de la Orden de San Agustín por recuperar la propiedad del monasterio de la Jara, y por otra parte del obispo y cabildo de Cartagena por

(49) Apéndice, documento II.

(50) Archivo Catedral de Murcia, *Inventario de documentos*, fol. II. Este *Inventario*, de letra del siglo XV, y que se debe, sin duda, a la mano del cronista Diego Rodríguez de Almela, canónigo de la Iglesia de Cartagena entre 1460 y 1490, contiene una gran cantidad de cartas reales, pontificias y particulares, entre ellas la carta sentencia de Alfonso XI que insertamos en el apéndice. Pero al mismo tiempo incluye un índice de distintos documentos que no transcribe, y en que sin indicar la fecha, resume su contenido, señalando el monarca otorgante. Probablemente pensó copiar todas las cartas que relaciona en el comienzo de su códice, pero por las causas que fueran no lo pudo hacer así. No obstante, pese a la brevedad del resumen; son suficientes los datos para darnos una idea de su contenido.



conservarlas, tenía su justificación en el extraordinario desarrollo que ya entonces había alcanzado el culto y devoción a San Ginés. Son muchas las pruebas que nos quedan en este sentido.

Tal, por ejemplo, don Juan Manuel. Durante muchos años fue adelantado mayor del reino de Murcia y mantuvo continuo contacto con las tierras murcianas por los grandes intereses que en ella tenía, y por ello no olvidó a San Ginés a la hora de redactar su testamento. Tanto en el que hizo en 1339, como en su segundo de 1340, en una de sus cláusulas disponía que dos mil maravedís que tenía de renta en los hornos de Chinchilla, se destinaran a sufragar cuatro capellanías «et estas quatro capellanias que se canten en esta guisa: la vna dellas en San Gines, et las dos en Santa Maria de Cartagena et la otra en Santa Maria de Murcia» (51).

Devoción extendida a la capital, donde muy pronto, ya en el siglo XIV, contó con cierto culto. Antes de que finalizara el siglo los vecinos de la parroquia de San Nicolás solicitaban del concejo que abonara la mitad de lo que costaba un cuadro de San Ginés, obra de Pedro Fábregas, para colocarlo en la puerta del Azoque. La Ciudad accedió a pagar los sesenta maravedís de su mitad y acordó poner una lámpara que ardiera todas las noches en dicha puerta (52). Señala Frutos Baeza que el cuadro fue colocado en el tímpano de la puerta del Azoque, donde sería venerado durante siglos (53).

No fue sólo Murcia y otros lugares cercanos, pues la devoción a San Ginés se extendió por toda la diócesis de Cartagena, incluso a Orihuela, perteneciente políticamente al vecino reino de Aragón, donde se constituyó una cofradía bajo su patrocinio. Narra Bellot que cuando en 1356 el infante don Fernando de Aragón, marqués de Tortosa y señor de Orihuela, se rebeló contra Pedro IV y decidió intentar de acuerdo con el adelantado de Murcia, ocupar la villa de Jumilla, segregada del reino de Murcia por la sentencia de Torrellas, una de sus disposiciones fue la de que al llevar con la hueste el pendón de Orihuela «en su lugar quedase el pendón de la cofradía de San Ginés por señera de la villa»; y al año siguiente, en 1357, al continuar la guerra, dispuso que ciento veinticinco hombres permanecieran en Orihuela «por acompañar el pendón de San Ginés, que ha quedado por guión de la villa» (54).

Acrescentamiento de esta devoción, con fundación de ermitas y cofradías bajo su patrocinio, y aumento al mismo tiempo del culto a San Ginés

(51) GIMENEZ SOLER, ANDRES, *Don Juan Manuel*, pág. 699.

(52) BAQUERO ALMANSA, ANDRES, *Profesores de Bellas Artes murcianos*, pág. 31. El acuerdo concejil, en 25-X-1393.

(53) FRUTOS BAEZA, JOSE, *Bosquejo histórico del concejo murciano*, pág. 119.

(54) BELLOT, MOSEN PEDRO, *Anales de Orihuela*, edic. Torres Fontes, I, pág. 44 y 51.



en su monasterio de la Jara, donde comenzaron a llegar un número cada vez más grande de fieles que acudían a visitar su ermita, iniciándose así una corta pero fervorosa peregrinación desde todos los lugares de la Diócesis de Cartagena. Este aumento fue el que provocó la disputa entre el cabildo murciano y la Orden de San Agustín por la propiedad y tenencia del monasterio de la Jara.

Por los mismos motivos es posible también que fuera en el transcurso del siglo XIV cuando con el fervor de las primeras peregrinaciones comenzara a forjarse la leyenda de San Ginés, y que como toda leyenda se procurara fomentarla con unos antecedentes seculares y propios, realizando al mismo tiempo que falseando la personalidad del santo, emparentándole con Carlomagno y proporcionándole una antigüedad de siglos a su culto; a todo ello se agregó la propagación de grandes milagros conseguidos por su intervención, lo que al ir difundiéndose haría aumentar su devoción y culto. Este tejer de la leyenda, que se acrecienta con su mayor culto, se asentaría aun más cuando en el siglo siguiente se redactara la primera crónica de San Ginés, con tiempo ya suficiente para su fijación como supuesto hecho histórico y con lejanía cronológica para que se desconociera la realidad de su fundación primera.

SAN GINÉS EN EL SIGLO XV

Al finalizar el siglo XIV el monasterio de San Ginés de la Jara, conforme a las noticias que nos quedan, ofrece facetas un tanto definidas, que si por una parte señalan su evolución y la situación en que se hallaba al comenzar la décimo quinta centuria, por otra apuntan cual sería su desarrollo a lo largo de este siglo, hasta su definitiva transformación por obra del adelantado don Juan Chacón, ya en el reinado de los Reyes Católicos, antes también de que termine el siglo. Estas perspectivas pueden concretarse: a) El obispo y cabildo de Cartagena pudieron ver reconocida su propiedad y autoridad en San Ginés de la Jara, lo que supuso al mismo tiempo el definitivo alejamiento de los agustinos; b) La falta de una comunidad religiosa se suple con la designación de un capellán para atender al culto y a los peregrinos; c) La intervención real se extendió hasta San Ginés, abrogándose los derechos a designar tales capellanes; d) El apartamiento de los agustinos lleva también consigo la desaparición de la denominación de monasterio que se le aplicaba en el siglo XIII, que es sustituida por la de casa y ermita de San Ginés, aunque por haberse propagado que en ella se conservaban los sagrados restos de su patrono, adquiere carácter de santuario regional, sobrepasando con frecuencia las fronteras del reino de Murcia; e) La misma causa daría lugar a un aumento de



los peregrinos, que acudían anhelantes en busca de remedio para sus males o en petición de su benéfica intervención para solucionar los problemas que les afectaban; f) Formación de una leyenda, cada vez más amplia, que explicaba la vida fabulosa de San Ginés, a quien, para proporcionarle mayor realce, se le identifica con un miembro de la familia de Carlomagno; g) La devoción y el fervor religioso llevó consigo el que algunas gentes piadosas acudieran allí a hacer vida de penitencia, lo que haría aumentar el número de ermitaños que se había establecido en las cercanías de San Ginés (55).

No fue obstáculo para este peregrinar y aumento de la vida eremítica, la continua amenaza que suponían las frecuentes incursiones de los corsarios granadinos e ibicencos, que sin descanso pirateaban por las costas cercanas al litoral murciano; a veces, realizando audaces penetraciones tierra adentro en busca de provechoso botín, especialmente para cautivar a toda clase de personas, cuyos costosos rescates resarcían suficientemente el esfuerzo y el peligro a que se exponían.

Amenaza que obligaría a dar mayor consistencia a la estructura exterior de San Ginés, proporcionándole cierta seguridad defensiva con la construcción de nuevos muros y torres, y con capacidad para acoger dentro de ellos a cuantos vivían en sus cercanías o a los peregrinos que se refugiaban al conocer la proximidad enemiga. A ello sin duda se refiere el anónimo autor de la *Historia de San Ginés de la Jara*, cuando en los años finales del siglo XV, con la exageración propia de todo relato fabuloso, nos dice que era «un alcaçar muy fuerte e bueno, e avia en él ocho torres muy altas e dende del alcaçar avia vna torre muy noble e vna iglesia muy buena» (56).

Al narrar el desconocido cronista del siglo XV una de las milagrosas intervenciones del santo, nos ofrece un reflejo muy cercano a la realidad en que entonces vivía, como cuando refiere el asalto y apresamiento de la

(55) El P. Meseguer relata que en «la vida del Beato Juan de Dueñas, martirizado en Granada el año 1397, se dice que durante algún tiempo el Beato vivió retirado en el eremitorio de San Ginés de la Jara. Por su parte, el P. Laín Rojas afirma que el Beato Juan Lorente de Cetina «vivió en San Ginés de la Jara antes de ser franciscano; abandonó el eremitorio para vestir el hábito de San Francisco». (Ambas citas recogidas por Juan Meseguer Fernández, OFM, *San Ginés de la Jara. Su historia. Su culto, su convento*, Archivo Ibero-Americano, 1963, XXIII, págs. 109-114; las citas en pág. 111.

(56) VARELA HERVIAS, EULOGIO, *Historia de San Ginés de la Jara*, Murcia, 1961, Myrgetana, XVI, págs. 77-117; separata de 45 págs. Vid. especialmente págs. 24-5. La construcción de ermitas a San Ginés en Murcia, Orihuela y Lorca, estuvo también ocasionada por el peligro a que se exponían los peregrinos que acudían anualmente a la Jara. Dice el P. Huélamo, que solían ir en procesión formada desde Murcia «que son diez leguas, y desde Lorca, que son catorce, a buscar remedio para sus calamidades y angustias. Pero que como acudieran algunos discolos que turbasen estos santos ejercicios de los romeros, se determinó la suspensión de ellas. Pero como tenían tanta devoción ambas ciudades levanta-



nave en que habían llegado a Cabo de Palos los hermanos Roldán y Oliveros, recuperada después y devuelta a los caballeros francos por los cristianos que vivían en Cartagena. Si los personajes son inventados y probablemente también el suceso, en cambio sabemos que hechos semejantes no resultaban novedad alguna en la historia murciana del siglo XV.

Iguales acontecimientos podemos verlos mencionados repetidas veces en las Actas capitulares murcianas y oriolanas, lo que supone la aplicación de sucesos muy frecuentes en la costa murciana, trasladados a siete siglos antes con participación de personajes fabulosos, en un mismo escenario geográfico y con similar desarrollo. Así, por ejemplo, la presencia de corsarios musulmanes en el rincón de San Ginés, con el consiguiente cautiverio de cristianos en 1402, lo recoge Bellot de las Actas municipales de Orihuela (57). Y Cascales relata un hecho aún más próximo al de la leyenda de San Ginés. Cuando el adelantado Pedro Fajardo, que se encontraba en Cartagena, tuvo noticias de que unos corsarios musulmanes se habían aventurado tierra adentro y apresado a algunos cristianos, rápidamente salió contra ellos, apoderándose sus fustas y capturando a los corsarios, logrando liberar a los que habían sido cautivados (58).

También tenemos noticias documentadas del aumento de la peregrinación al monasterio de la Jara, que fueron multiplicándose en el transcurso del tiempo al retransmitirse la leyenda de los muchos milagros que se habían sucedido. Peregrinación que alcanzaría su punto culminante el día 25 de agosto, fecha en que se celebraba su festividad. De la expansión de su culto es claro exponente un acuerdo del consejo de Orihuela, que en 1408 escribía al concejo murciano con el ruego de que existiendo buena amistad entre ambas ciudades, porque «algunos de Orihuela tenían devoción de ir a San Ginés y a los baños, que recabasen del alcalde de sacas no fuesen molestados por los guardas» (59).

ron en sus pueblos ermitas y oratorios a San Ginés» (Huélamo, ob. cit. pág. 138). Devoción mantenida entonces por el cabildo murciano, quien aparte de la dirección del culto en la Jara, fomentó su devoción en la capital, dando su nombre a una de las puertas de su iglesia catedral de Santa María. En 31 de marzo de 1444, con motivo de las luchas civiles entre los Fajardo, se dice en un acuerdo municipal: «fueron a la dicha doña María de Quesada, la qual fallaron dentro en la iglesia de Santa María la Mayor de la dicha çidad, acerca de la puerta de la dicha iglesia que nombran de señor Sant Gines, e fizieronle el dicho requerimiento» (Actas Cap. 1443).

(57) BELLOT, *Anales de Orihuela*, I, 193.

(58) CASCALES, FRANCISCO, *Discursos históricos de la ciudad de Murcia*, pág. 271. También las incursiones granadinas por tierra llegaron a San Ginés, como ocurrió en 1452, días antes de la batalla de los Alporchones (Vid. TORRES FONTES, *La intromisión granadina en la vida murciana*, Al-Andalus, XXVII, I, 132-3).

(59) BELLOT, *Anales*, II, 250. Muestra de esta devoción, es la existencia en Orihuela de una ermita de San Ginés y una cofradía en el siglo XV (BELLOT, *Anales*, págs. 332-5 y 339). En 9 de diciembre de 1458 los regidores murcianos autorizaron a García de Liétor y otros cinco vecinos de Orihuela, para que pudieran ir a



Y de la peregrinación al monasterio en la festividad del santo nos dicen las Actas murcianas del 26 de agosto de 1430 que habiendo tenido noticias de que los corsarios alicantinos habían armado una barca para ir a la albufera y apresar a los pescadores que en ella se encontraban «e que en Sant Gines esta mucha gente desta çibdad que fueron con la Cofradia, e esta alla con ellos Juan Vicente. Ordenaron e mandaron que le sea enbiada una carta del dicho concejo faziendole saber lo susodicho e que se venga a la dicha albufera con veynte omes de cavallo e de pie de los que alla estan, e esten alli tres dias en guarda de los dichos pescadores» (60).

Una carta de Enrique IV, escrita en 2 de octubre de 1459 (61) nos prueba de modo fehaciente cuanto queda dicho. Incremento de la peregrinación y propágación de su devoción, fuera de las fronteras del reino de Murcia: «...algunas personas, asy de mis reynos e señorios como de fuera dellos, vienen a la dicha casa e hermita...». Devoción que llevaba consigo ofrendas de todas clases, algunas de subido valor: «...cavallos e bestias e oro e plata e otras cosas que traen...». Por esta causa los caminos cercanos a la Jara se convirtieron en lugares propicios para el robo: «...salen a ellos malos omes e los roban e matan». Celebración de romerías que necesitaban gozar de seguridad para mantener su continuidad, por lo que el rey hubo de intervenir y proporcionar su ayuda: «Recibo en mi guarda e seguro e so mi protección e anparo e defendimiento real a todas e qualesquier personas de qualquier estado o condicion que sean, que vieren en romeria a la dicha hermita de Sant Gines, e todos sus bienes e cosas que consigo traxeren, asy por la venida e estada en la dicha hermita, como por la tornada a sus tierras».

hacer novena en San Ginés, y que durante dicho tiempo pudieran cazar para su provisión con dos podencos conejeros y dos hurones, pero prohibiéndoles llevar a su vuelta más de dos docenas de conejos. Seguro por nueve días. En 2 de enero de 1459 se indica que habiendo ido a San Ginés del campo de Cartagena el regidor Alfonso Carles, salieron del mar corsarios y lo saltearon, lo mismo que a algunos vecinos de Orihuela. Se sospechaba que había sido la galeota de Gaspar de Ibiza, y como se creía que se aprovisionaba en Alicante, se acordó escribir a Orihuela y Alicante, exigiendo su libertad. En 26 de julio de 1460 otorgaron salvoconducto a Francés de Villafranca, jurista, para que con su mujer, hijos y otras personas «para yr a velar a señor Sant Gines del campo de Cartagena, para yda, estada y tornada». En 7 de abril de 1464 concedieron seguro por veinte días a mosen Juan Fernández, clérigo, y su hermano, vecinos de Alicante y a los que con ellos fueren «a estar en Sant Ginés», asegurándoles su viaje, estancia y regreso.

(60) Otra muestra de que su festividad se celebraba ya en 25 de agosto, la tenemos en el acuerdo adoptado por los regidores murcianos en 22 de agosto de 1489, pues como la pestilencia azotaba todo el reino «ordenaron e mandaron que ningunas personas de qualquier calidad e condición que sean, así vezinos e habitantes en esta dicha çibdad, no sean osados de yr a la hermita de San Gines en esta fiesta, por quanto dello se espera grand daño a la salud desta çibdad, so pena de mil maravedis» (Archivo Mun. Murcia, Actas Capitulares 1489).

(61) Apéndice, documento III. Fue presentada en 16 de octubre de 1459 por Bartolomé Arza, pidiendo que la cumpliesen. De conformidad con lo que en ella se mandaba, fue pregonada el jueves 18 de octubre.



Esta carta nos manifiesta también que San Ginés no dependía de ninguna Orden en 1459, pues su redacción estaba motivada por la petición hecha por «Bartolome Arça, m̃ capellan, mayoral de la casa e hermita del señor Sant Gines de la Xara», celoso de conservar la peregrinación de los «caminantes» y las romerías, tanto por el culto a San Ginés, como «por las limosnas de las tales personas». El bandolerismo había encontrado propicia fuente de fáciles ingresos asaltando a los romeros, lo que ocasionaba, según el capellán de San Ginés, deservicio al rey, mal y daño a los peregrinos y a él «mucho perjuyzio» (62).

El título de mayoral con que se designa por los oriolanos y Enrique IV a Bartolomé Arza, al mismo tiempo que prueba su no pertenencia a una Orden regular, parece indicar que al amparo de San Ginés hacían vida de eremitas personas de distintas clases sociales y condición, bajo la autoridad superior del capellán de la ermita. Así creemos que debe interpretarse la autorización concedida por el Ministro General de la Orden de San Francisco en 18 de mayo de 1437 a Fr. Alfonso Rubio de Cuenca y a Fr. Francisco de Molina, permitiéndoles permanecer allí bajo la obediencia del superior de la casa (63). Lo que corrobora la noticia anterior, proporcionada por el P. Laín Rojas, de que el Beato Juan de Cetina vivió en San Ginés antes de ser franciscano, y que abandonó el eremitorio para vestir el hábito de San Francisco. En los comienzos del siglo XVII, el cronista Francisco Cascales al describir la Jara menciona la iglesia, dieciséis oratorios en el huerto conventual y nueve ermitas en el cerro del Miral. Por tanto el mayoral no era el prior ni abad de ninguna comunidad, sino la persona responsable de la iglesia, de su culto y con autoridad sobre los que allí acudían a hacer vida de eremitas.

Esta interpretación de la carta-seguro de Enrique IV y de las noticias que nos quedan de San Ginés de la Jara en la primera mitad del siglo XV, se corrobora por una carta del Rey Católico de 1483. En ella nos ofrece los siguientes datos concretos, su dependencia hasta entonces del Cabildo de Cartagena; el que al frente de San Ginés se encontraba un «onbre viejo e apasionado de dolencias», por cuya causa no podía atender convenientemente su servicio, y al que don Fernando designaba como «ermitaño»

(62) En la carta de Enrique IV el apellido de este mayoral parece decir «Arça». En las Actas Capitulares la lectura es más bien Curçan. En las de Orihuela, Bellot lo transcribe por Curea. Por cierto que este mosen Bartolomé Arza o Curzan, había sido prior y mayoral de la casa y ermita de San Ginés de Orihuela en 1445. Refiere Bellot que era «tanta la devoción que se tenía en esta casa, que en la guerra de Nápoles, Vasco de Guvea, montero mayor del señor Rey, en una victoria que tuvo prometió a San Ginés parte de la presa; y fue a Nápoles mosen Bartolomé Curea, prior y mayoral de la casa, con carta del consejo en que le rogaba diese el voto a dicho Curca, porque Dios por medio del Santo le diese siempre victoria» (*Anales*, II, 335).

(63) WANDDING, *Annales Minorum*, XI, Quaracchi, 1932, 26, XLIX



y, por último, que el monarca, haciendo uso de sus prerrogativas de regio patronato, se proponía nombrar en su sustitución, si la información que tenía era cierta, a su capellán fray Juan Maymón (64).

No acaban aquí las noticias que nos proporciona esta valiosa carta, pues resulta interesante apreciar que el Rey Católico se dirigía al concejo de Murcia para que se diera cumplimiento a su disposición, de conformidad a lo que había ya expuesto al deán y cabildo de Cartagena. Comunicación que implicaba su forzosa cooperación si fuera necesaria para que se cumpliera cuanto disponía, motivada quizá por el incumplimiento anterior por parte del cabildo o sospecha de que se excusaran de realizarlo. De aquí la escueta e imperativa orden de «vos ruego e encargo que fagays... le sea dada la posesion». Otros dos interesantes datos se encuentran en esta cédula, el que para no perjudicar al anterior capellán, mandaba que se le mantuvieran las rentas y limosnas que hasta entonces había venido percibiendo. Y su declaración de que quería que la casa de San Ginés fuera bien regida y administrada «porque tengo devocion a aquella».

De esta forma, en virtud del regio patronato, el Cabildo que había logrado triunfar en su pleito con los agustinos, por su descuido y poca atención en la conservación del monasterio, perdía ahora todos sus derechos por decisión real. Paso previo para llevar a cabo su total desvinculación eclesiástica, y cuya consecuencia fue el que no muchos años después, aprovechando este estado de cosas, el adelantado don Juan Chacón, con el beneplácito real, establecería allí a la Orden de San Francisco. Es posible pensar que este fray Juan Maymón, designado por Fernando el Católico como capellán de San Ginés, fuera franciscano, sin olvidar que desde los primeros días de este año 1483 era ya adelantado de Murcia don Juan Chacón. Lo que explicaría el porqué del establecimiento franciscano ocho años después.

LA FUNDACION FRANCISCANA

Consecuencia de la reorganización que en todos los órdenes de vida se efectúa en los reinos peninsulares bajo el gobierno de los Reyes Católicos, que no sólo afectó a todos sus súbditos, sino que también influyó en la actividad particular de éstos, don Juan Chacón, adelantado mayor del reino de Murcia, decidió llevar a cabo la necesitada reorganización de San Ginés de la Jara. Como medio más adecuado para su consecución y por el mucho afecto que sentía hacia la Orden de San Francisco, el señor de Cartagena recurrió a su ayuda y con ella pudo llevarla a efecto.

(64) Apéndice, documento IV.



Sus gestiones cerca de la Santa Sede y con la Orden de San Francisco culminaron con la promulgación de una bula de Inocencio VIII, fechada en 10 de febrero de 1491, por la que se concedía a él y a sus sucesores el Patronato de San Ginés de la Jara (65). Inocencio VIII le facultaba para construir en el eremitorio de la Jara una casa-convento bajo la advocación de Santa María de la Encarnación, con su iglesia, campanario, claustro, dormitorio, refectorio, cementerio, huertos y cuantas dependencias se consideraran necesarias para establecer allí a ocho frailes franciscanos de la Custodia de Murcia. Estos serían libremente elegidos entre los que voluntariamente quisieran ir a vivir allí bajo la congregación del Beato Amadeo, sin sujeción ni dependencia de prelado alguno, sometidos tan sólo a la autoridad del Ministro General de la Orden.

Las dificultades que ocasionaban esta independencia, a causa de la falta de una adecuada dirección y eficaz organización, fueron resueltas en la Congregación General de la Orden de San Francisco, celebrada en 9 de junio de 1493 en el convento de Santa María de Jesús de Barcelona, a la que asistió el propio don Juan Chacón. Concurrieron también el P. Manuel de San Martín, Ministro Provincial de Castilla, el P. Pedro de Molina, Custodio de Murcia y el P. García de Padilla, Guardián de San Ginés. El acuerdo adoptado fue el que la Custodia de Murcia se encargara de su dirección y proveyera de frailes al convento. Por su parte Alejandro VI, en 30 de julio de este mismo año, confirmó la bula de Inocencio VIII, concediendo el patronato de San Ginés a don Juan Chacón y a sus sucesores en el mayorazgo de los Fajardos (66).

La historia franciscana de San Ginés de la Jara, desde 1493 hasta 1835 es bien conocida, especialmente por las noticias recogidas por el analista Waddingo. Cabe destacar como hechos más sobresalientes en los siglos XVI y XVII, los dos siglos de mayor esplendor del convento de San Ginés, el que en 7 de mayo de 1541 el Papa Paulo III a instancias del Ministro General de la Orden, P. Vicente Lunel y del P. Francisco del Casfillo, Provincial de la misma Orden, concedió la liturgia y culto a San Ginés, Confesor, con celebración en 25 de agosto. Clemente VIII, en 4 de diciembre de 1599 concedió jubileo perpetuo a instancias de Fr. Alonso de Vargas.

Mayor trascendencia tendría en todos los aspectos la actividad del P. Diego de Arce, siendo Ministro Provincial de Cartagena, antes de su elevación al episcopado. La fundación de don Juan Chacón, según Cascales, no había pasado de la erección de una pobre iglesia, falta de muchas

(65) WADDING, XV, 1933, 591-93.

(66) ORTEGA, PABLO MANUEL, *Chronica de la Provincia de Cartagena*, Murcia, 1740, I, 110-14.



cosas necesarias, y al P. Arce se debería la construcción de la gran obra de San Ginés: un hermoso templo, con una interesante puerta de estilo renacentista, que aun se conserva; en su parte superior existe un escudo franciscano y más arriba otro escudo con las armas de los Fajardo. Un amplio e interesante claustro, oratorios y ermitas.

Esta obra del P. Arce, que debió realizarse en el tiempo que duró su ministerio de la provincia seráfica de Cartagena, esto es, entre 1595 y 1598, pudo valorarla el licenciado Cascales, quien al escribir sus *Discursos* unos pocos años después, describe con grandes elogios la iglesia, dieciséis oratorios, huerta conventual y nueve ermitas en el cerro del Miral. Vale la pena de reproducir una parte de esta laudatoria descripción. De la iglesia nos dice: «La fachada de la casa es humilde, y en cierto modo bronca, promete poco, y da mucho, que si las paredes son (aunque largas y fuertes) poco levantadas, luego en entrando por la puerta pisamos un patio bien cuadrado, con muchos y espesos naranjos enanos, dispuestos a cuarteles, que hacen una hermosa vista. En medio se levanta una basa redonda de ladrillo rojo, donde asienta una columna de mármol, que sustenta al santo Simeón Estelita, aquel insigne hermitaño, que sobre una columna hizo penitencia largo tiempo. A un costado de este patio hay un espacioso y largo real, con dos fuentes que riegan en él grandes y copados cinamonos, pinos donceles, naranjos y morales. Remata en un gran cuarto nuevo, que agora se va acabando, que este, y el un lado del templo hacen un gracioso claustro. A esotro costado correspondiente al real hay otro tanto espacio para caballerizas y hospedería de los que vienen a cumplir sus votos y novenas, y al lado derecho una valentísima torre, alcazar y defensa de toda la casa, con muchos esmeriles para los casos urgentes. Aquí se nos representa la Iglesia, la cosa mas bien dispuesta, mas bien repartida, mas bien proporcionada, que puede imaginar, y trazar la misma curiosidad. No es iglesia grande, pero está llena de grandezas... el altar mayor levantado sobre siete gradas... el retablo con la figura de San Ginés... reparados en la circunferencia del campo ocho cuarteles, con otros tantos milagros y hechos de la vida del Santo... encima un balcon saledizo... a las espaldas de este altar está la capilla del Santísimo Sacramento... Tras las capillas colaterales del altar mayor se siguen otras seis, tres a cada lado...».

Mayores elogios aún del huerto conventual: «Tiene esta casa un huerto, que es de los mas insignes de España. Concurren en su principio dos copiosas fuentes, que llenan una grande alberca: de aquí salen regueras guiadas por diversos caminos a todas partes de el, con que se baña muy a menudo la óptima tierra, y se engendra la inmensa fertilidad de árboles, yerbas y flores. Si admira la abundancia de las plantas, la orden y disposición de todo pasma el entendimiento, ayuda y engrandece el deleite, que la vista busca y afecta. Aquí hay calles de naranjos, limones, limas,



zimboas, ponciles con su flor fragantísimos, sin ella hermosísimos, siempre verdes, siempre amenos; parrales, que con sus ojosos pámpanos deleitan, con su agraces y maduras uvas son irritamento del gusto; árboles frutales, granados, servales, perales, manzanos, higueras, muchos y de muy buena fruta; almendros, que floridos prometen el buen año de todas las cosechas; olivos que nos dan el aceite, principal mantenimiento de la vida humana; sabios morales, vencedores laureles, verdes arrayanes, idumeas palmas, altísimos pinos donceles preñados de su dura fruta, encumbrados cipreses imitadores de las piramides egipcias, o metas romanas, gloriosos cinamomos y raros terebintos, carrascas llenas del alimento primitivo, que la ingeniosa Ceres trocó en menudo trigo, lentiscos humildes y olorosos sabucos, y entre ellos diversas flores por los margenes sembradas, deleitando con su verdura y enamorando con sus olores, y los altos arboles, que sobre los pequeños se levantan, parecen otro segundo jardín pendientes en el aire como el artificioso sepulcro de Mausolo. Ya tiene la vista lo que le basta, vamos corriendo los oratorios, que para contemplación del alma están labrados. a espacios equidistantes...».

Poco antes de que Cascales redactara sus *Discursos* y expusiera por escrito su admiración hacia la obra realizada por el P. Diego de Arce, que por entonces aun no se había acabado totalmente, se imprimía la *Vida y milagros del glorioso confessor Sant Gines de la Xara* del P. Melchor de Huélamo. Es preciso señalar que, pese a la cercanía cronológica de ambas obras, sus autores no sólo mantuvieron distinto criterio expositivo, ya que Cascales muestra mayor atención hacia el lugar y el edificio del convento de la Jara que a la vida del supuesto Adelardo-Ginés, y el P. Huélamo centra su estudio en la vida y milagros del santo sino en el hecho de que ambos utilizaron fuentes distintas para su narración.

Huélamo reconoce que utilizaba unos apuntes redactados por el Licenciado Camerino, antecesor de Cascales en la Cátedra de Gramática del Seminario de San Fulgencio. Por su parte Cascales, aunque no indica la procedencia de su fuente informativa, no sólo no menciona al licenciado Camerino, sino que conforme puede apreciarse desconoce la versión Camerino-Huélamo, publicada algunos años que la suya.

Los apuntes del licenciado Camerino, aprovechados por el P. Huélamo en la redacción de la primera mitad de su obra, estaban a su vez basados en la *Historia de San Ginés* que se confeccionó a finales del siglo XV por un anónimo cronista y que recientemente ha sido editada por Valera Hervías. Por su parte el P. Huélamo agrega muchos comentarios y digresiones de muy distinta especie, con abundante erudición. La segunda parte está dedicada a narrar otros milagros y prodigios atribuidos a la mediación de San Ginés.



En su conjunto la obra de Melchor de Huélamo ha sido la más completa de cuantas se han dedicado a recoger la leyenda de San Ginés de la Jara, y por ello es la más conocida y utilizada en el transcurso del tiempo. Vino a ser una puesta al día de la leyenda mantenida hasta entonces por tradición oral, aunque aprovechara para su confección lo que se había escrito anteriormente por el anónimo cronista del siglo XV y por el licenciado Camerino. Su interés, conocida hoy día la *Historia* manuscrita del siglo XV, se centra sobre todo en lo que se refiere al culto y a los prodigios obrados por intervención del santo.

No es objeto nuestro enumerar las obras escritas sobre San Ginés, pues no aportan nada nuevo, ya que se limitan a repetir lo dicho anteriormente, o se recogen caprichosas invenciones de diversos autores de historias fabulosas, centradas especialmente en torno a la supuesta personalidad de San Ginés, si bien no se debe dejar de reconocer que en todas ellas se intenta justificar y encontrar una personalidad histórica del patrono del convento de la Jara, probatoria de su existencia real. Naturalmente, si todas son falsas, es preciso reconocer como procuraron cimentar y afirmar su personalidad, fundiéndolo con un personaje real para darle mayor consistencia. Tampoco tiene interés para nosotros el capítulo que el P. Márquez dedica en su obra a examinar distintos cronicones para dilucidar la posible existencia de ermitaños agustinos en la Jara, si bien tiene el mérito de llegar a la conclusión de que no podía identificarse a San Adelardo con San Ginés.

Tampoco significa aportación alguna el extenso capítulo que Campillo de Bayle dedica en sus *Gustos y Disgustos* al convento de la Jara, a excepción de su relato del asalto que corsarios musulmanes perpetraron en San Ginés en el año 1670. En lo demás sigue fielmente lo expuesto por Cascales, a quien parafrasea con frecuencia en su descripción del huerto conventual (67).

En 1749 se publicaba la *Vida prodigiosa y admirable de el esclarecido San Gines de la Xara*, del franciscano P. Nebot Faxardo (68). Más ingenua que la del P. Huélamo, e incluso más breve, no tiene dato aprovechable. Sus argumentos para demostrar que nada tuvieron que ver ni participar los agustinos en San Ginés, son tan simples como inútiles.

Y de la restante bibliografía que conocemos, no encontramos otra más destacada que la de Angosto Lapisburi, que en 1917 (69) publicó

(67) CAMPILLO DE BAYLE, GINES. *Gustos y Disgustos del lentiscar de Cartagena*, Valencia, Mestre, 1691, págs. 205-232.

(68) NEBOT FAXARDO, DIEGO. *Vida prodigiosa y admirable de el esclarecido San Gines de la Xara*, Sevilla, Juan Basoas, 1749, 176 págs.

(69) ANGOSTO LAPISBURU, LUIS. *San Gines de la Jara. Patrono de Cartagena y Puchena. Breve reseña de su vida, milagros y culto*. Cartagena, 1917, 24 págs. La novena, también en Cartagena, 1917, 34 págs.



una breve monografía, así como una novena del santo. Quedó inédito un trabajo sobre San Ginés de José María Ibáñez (70), dedicado con preferencia a estudiar los lugares donde se rendía culto a San Ginés en su tiempo, con una larga lista de poblaciones de muy distintas provincias españolas, y en que se pone de manifiesto la veneración que siempre se le tuvo y las múltiples causas por las que se recurría a su auxilio, aunque siempre predominara su advocación como protector de los viñedos y del campo en general.

(70) IBAÑEZ GARCIA, JOSE MARIA, *La ermita de San Ginés de la Jara en Murcia (Monografía histórico-hagiográfica)*. Archivo Mun. Murcia, Ms. 473, 181 cuartillas. Trabajo que responde a una serie de artículos periodísticos publicados en «La Verdad», de Murcia, en enero de 1918, con pequeñas ampliaciones.



I

1305-II-12, Guadalajara.—Fernando IV rechazando las demandas del prior y convento de Cornellá a los heredamientos que anteriormente habían tenido en tierras murcianas. (Archivo Municipal de Murcia, Libro I de privilegios, fols. 84-85).

Don Ferrando, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galliza, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et señor de Molina, al conçeio de Murçia, salut et graçia. Sepades que me fizieron entender que el prior et el conuento de Cornella mouieron et quieren mouer demandas contra vna quantia de heredamientos que Porçell Porçell et otros omnes de Murçia que y son, tienen por derecho que diz que auien en ellos ante que la guerra primera del rey de Granada començase, en que los moros de que era toda poblada se alçaron et se perdio la uilla. Et que despues desto que el rey don Alfonso, mio auuelo, con grandes huestes et con gran costa que y mando fazer, que gano la uilla et la mando partir a christianos. Et si estas demandas tales se fiziesen, que seria gran daño et despoblamiento de la uilla de Murçia, et que muchos otros estan catando por fazer semejantes demandas destas si esto passase. Et por ende, defiengo firmemente que por ningun derecho que quales omnes quier ouiesen en qualesquier heredamientos ante que la uilla e los heredamiento fuessen partidos a christianos, que non puedan ende fazer demanda nin question ninguna nin sean oydos sobrello en ninguna manera, mas aquellos que fincaron tenedores de los heredamientos al tienpo de la partiçion, que les finquen saluos et seguros et sin contienda a ellos o a aquellos que los ouieron dellos de entonçe aca, Et defiengo firmemente que ninguno non sea osado de uenir contra esto para quebrantarlo nin para menguarlo en ninguna cosa, et qualquier que contra esto fuesse, mando a uos el conçeio et a los alcaldes et alguazil de y del lugar que ge lo non consintades et quel peyndredes por mill marauedis de la moneda nueua et que la guardedes para mi. Et uos nin ellos non fagades ende al nin uos escusedes los vnos por los otros de lo conplir, et mas que lo cunplades los primeros de uos a quien esta carta fuere mostrada, so la dicha pena Et desto uos mande dar esta carta sellada con mio seello de cera colgado. Dada en Guadalfajara doze dias de febrero, era mill et trezientos quareynta tres años. Yo Sant Martinez la fiz escriuir por mandado del rey: Johan Perez. Pero Gonçalez Gil Gonçalez. Johan Dominguez.



II

1339-XII-6, Madrid.—Alfonso XI se inhibe de la resolución del pleito entre el Obispo y Cabildo de Cartagena con la Orden de San Agustín, sobre la propiedad del monasterio de San Ginés de la Jara. (Archivo Catedral de Murcia, *Inventario*, fols. 119-120).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarbe e señor de Molina, a vos, don Ferrando, hijo de don Juan, nuestro adelantado mayor en el regno de Murcia, e a los otros adelantados que por nos o por vos y fueren agora e de aqui adelante, e a los alcaldes que andan con vusco en el oficio del dicho adelantamiento o a qualquier o qualesquier que esta nuestra carta vieredes, salud e gracia. Sepades que parescio en la nuestra Corte, ante nos Pedro Alfonso, maestrescuela de la yglesia de Cordova e teniente lugar de notario en el Andaluçia, Estevan Comin, clerigo beneficiado que se dezia de Sant Nicolas de y de Murcia, en nonbre del Obispo e del Cabildo de Cartajena, cuyo procurador era, e mostro antel un testimonio sygnado de escrivano publico, un escripto de razones por el qual testimonio parescia que nos enbiaramos rogar e mandar al dicho Obispo por nuestra carta, que desenbargase e dexase usar al convento e a los frayles de la Orden de Sant Agostin de y de Murcia, de un monesterio quel rey don Alfonso nuestro visahuelo, que Dios perdone, edificara en el regno de Murcia que dizen Sant Gines, para la dicha Orden, de que nos fue mostrado privilejo del sobredicho rey en esta razon, e que sy el dicho Obispo algund derecho entendia aver, que nos lo enbiase mostrar fasta un plazo de quinze dias, segund que en la dicha nuestra carta se contenia, e nos quel mandariamos guardar su derecho. E el dicho Estevan Comin, en nonbre de los sobredichos Obispo e Cabildo, cuyo procurador era, parescio en la nuestra Corte ante el dicho notario como dicho es, en el dicho plazo e guardo las datas de la Corte, e (el) procurador del dicho convento e Orden non parescio que demandase nin defendiese su derecho. E el dicho Estevan Comin por su parte pidiole por el dicho escripto de razones que pues el dicho Obispo e Cabildo son personas eclesyasticas e los dichos freyles e prior e convento a cuya querella nos enbiaramos la dicha nuestra carta al dicho Obispo, son eso mismo personas eclesyasticas e la querella es de cosa espiritual, que sy el dicho prior e freyles demanda entienden aver contra los dichos Obispos e Cabildo por razon de la casa hermita de Sant Gines, que la pongan e fagan ante el Papa, que diçia que de lo entrellos hera juez de derecho, quel dicho maestrescuela que se pronunciase por non juez deste dicho pleyto, e lo enbiase el en nonbre de las sobredichas sus partes de la su presencia liçentquando syn pena de rebeldia, e otrosy, que diese a los dichos prior e convento por contumaçes pues non vinieran nin enbiaran seguir el dicho enplaçamiento en la dicha nuestra carta contenido, e que los condepnase en las costas e le mandase dar nuestra carta porquel en nonbre de la su parte las pudiese dellos cobrar. E el dicho maestrescuela por guardar mas el derecho de los dichos freyles, prior e convento, fizo pregonar publicamente que fueran atendidos e pregonados segund que es uso e costunbre de la nuestra Corte, non parecieron por su procurador que defendiese nin demandase su derecho. E el dicho Estevan Comin por la su parte pidio lo que de susodicho pedido avia. E el



dicho maestrescuela vistos los dichos testimonios escriptos en como los sobre-dichos fueron pregonados e non parecieran como dicho es, avido consejo sobrello, fallo que pues los dichos Obispos e Cabillo e otrosy, los dichos freyles, son personas eclesyasticas e la querella es sobre cosa espiritual, que non es juez deste pleyto, e pronunciose por non juez del, e mando al dicho Estevan Comin, en nombre de la su parte que se fuese de la su presencia lecentuado syn pena de rebeldia, e condepno a los dichos freyles e convento en setenta e dos maravedis e medio de costas, segund que estan escriptos por mnudo en el proceso deste dicho pleyto, e por sentencia pronunciandolo asy. Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que non tomedes nin prendades ninguna cosa de sus bienes a los dichos Obispo e Cabillo por razón del dicho enplazamiento, e sy por razón de alguna cosa les avedes tomado o prendado, tornadgelo e fazer ge lo tornar e entregar bien e conplidamente en guisa que les non mengue ende ninguna cosa, e tomad tantos de los bienes de los dichos prior e convento e venderlos segund fuere porque entreguedes al procurador de los dichos Obispo e Cabillo los dichos setenta e dos maravedios e medio de las dichas costas. E non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merced e de cient maravedis de la moneda nueva a cada uno de vos, e de como vos esta carta fuere mostrada e la cunplieredes, mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al omne que la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque nos sepamos en como conplides nuestro mandado. E non fagades ende al, so la dicha pena. La carta leyda dadgela. Dada en Madrid, seys dias de dezyembre, era de mill trezientos e setenta e syete. Yo, Domingo Ferrandez, la fize escrivir por mandado del maestrescuela, lugarteniente de notario del Andolazya. Pedro Alfonso. Ruy Diaz.

III

1459-X-2, Arevalo.—Enrique IV otorga su seguro y amparo real a los peregrinos a San Ginés de la Jara. (Archivo Mun. Murcia, Cartulario real 1453-1478, fol. 88.)

Don Enrrique, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, al mi justia mayor e a los mis alcaldes e alguaziles e otras justicias de la mi casa e corte e chancilleria, e a todos los corregidores e alcaldes e alguaziles e otras justicias de las çibdades de Murcia e Cartajena e de todas las otras çibdades, villas e lugares de los mis regnos e señorios que agora son o seran de aqui adelante, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e gracia. Sepades que Bartolome Arça, mi capellan, mayoral de la casa e hermita de señor Sant Gines de la Xara, que es en termino de la dicha çibdad de Cartajena, me fizo relación por su petición que algunas personas asy de los mis reynos e señorios como de fuera dellos vienen a la dicha casa e hermita a velar por la devoçion que en ella tyenen, e que viniendo por los caminos de la dicha casa e hermita, que salen a ellos malos omnes e los roban e matan syn temor alguno mio, e en menosprecio de mi justia les toman e roban los cavallos e bestias e oro e plata e otras cosas que traen, e que por este temor



non osan venir a la dicha casa e hermita muchas personas que han devoçion a ella, e se pierden por ello las limosnas de las tales personas; e los caminos non estan por ello seguros para venir a estar en la dicha casa e hermita, nin el osa enbiar al regno de Aragón por las provisiones que le son neçesario, e que aviendo en ello castigo, los malfechores non osaran fazer los tales males e daños a los que asy vienen o querran venir a la dicha casa e hermita, de lo qual diz que a mi se recresçe deservicio e mal e daño a los caminantes e a el mucho perjuyzio, e pidiome por merçed que sobrello le proveyese de remedio con justiçia como la mi merçed fuese mandandole dar mi carta de seguro para las tales personas que asy viniesen a la dicha casa e hermita, porque fueren e vinieren seguros e non resçibiesen en sus personas e bienes e lo que troxesen mal nin daño alguno. E yo tovelo por bien, e por esta mi carta tomo e resçibo en mi guarda e seguro e so mi protecció e anparo e defendimiento real a todas e qualesquier personas de qualquier estado e condiçion que sean, que vinieren en romeria a la dicha hermita de Sant Gines e a todos sus bienes e cosas que consigo traxeren, asy por la venida e estada en la dicha hermita como por la tornada a sus tierras, e mando e defiendo que persona nin personas algunas mis subditos e naturales non los maten nin fieran nin lisen nin los prendan nin detengan nin les fagan otros males nin daños nin desaguizados algunos en sus personas nin en los dichos sus bienes e cosas contra razon e derecho, so aquellas penas e casos en que caen los que pasan e quebrantan seguro puesto por carta e mandado de su rey e señor natural. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares e jurediçiones que guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir esta mi carta de seguro e todo lo en ella contenido en todo e por todo segund que por la forma e manera que en ella se contiene, e non vayades nin pasedes nin consyntades nin dedes lugar que persona nin personas algunas vayan nin pasen contra lo en ella contenido nin contra cosa alguna dellò; e que lo fagades asy apregonar publicamente por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados desas dichas cibdades e villas e lugares por pregonero e ante escrivano publico, e fecho el dicho pregon, sy alguno o algunos contra ello fueren o pasaren, pasedes e procedades contra los tales e contra sus bienes a las penas susodichas e a cada una dellas, porque a los tales sea castigo e a otros exemplo, e los que vinieren en romeria a la dicha ermita puedan yr e venir seguramente. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill maravedis a cada uno para la mi camara e demas, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos enplazare a quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado. Dada en la villa de Arevalo, dos dias de otubre, año del nascimiento del Nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatrocientos e cinquenta e nueve años. Andreas, licenciatus; Didacus, doctor. Ag. Legun doctor Petrus. Licenciatus D. de Luçen. Yo Garçia Ferrandez de Alcalá la fize escribir por mandado de nuestro señor el rey con acuerdo de los del su consejo.



IV

1483-IV-3, Madrid.

Fernando el Católico al Concejo de Murcia. Comunicando su decisión de que fuera nombrado fray Juan Maymon encargado de la gobernación de San Ginés de la Jara. (Archivo Mun. Murcia, Caja 2/45).

El rey. Conçejo, alcaldes, regidores, cavalleros, escuderos, ofçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia. Yo escrivo al Dean e Cabildo de esa çibdad cerca de la governacion de la casa de Sant Gines de la Xara, que es cerca de la çibdad de Cartagena, e diz que aquel que la tiene en cargo es onbre biejo e apasionado de dolençias, e non puede dar el recabdo que es menester para que sea bien servida como deve, e que se ynformen dello. E sy asy es, den la posesion de la dicha casa a frey Juan Maymon, mi çapellan, que es presona abile e suficiente para la regir e administrar, tanto que la parte del hermitaño que agora la tiene sea oydo e non resçiba agravio e le sea dado su mantenimiento segund que agora de las rentas e limosnas de la dicha casa. E porque yo querria que aquella casa fuese bien regida e administrada, porque tengo devoçion aquella, vos ruego e encargo que fagays como el dicho frey Juan Maymon le sea dada la posesion de la dicha casa. De Madrid, a veynte tres dias del mes de abril de LXXXIII años. Yo el rey. Por mandado del rey, Pedro Camuñas.

